



**Ajuntament
de Barcelona**

Àrea de Drets Socials
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat
Departament de Serveis de Vida Independent

MODELO
del
SERVICIO DE ASISTENCIA
PERSONAL
de
BARCELONA
(SAP-BCN)

Barcelona, 29 marzo de 2019

Documento pendiente de maquetación e introducción criterios de accesibilidad comunicativa



**Ajuntament
de Barcelona**

Àrea de Drets Socials

Institut Municipal de Persones amb Discapacitat

Departament de Serveis de Vida Independent



ÍNDICE

PÁGINA

PRESENTACIÓN

7

INTRODUCCIÓN

9

- ✓ Objetivos 9
- ✓ Punto de partida 9
- ✓ El encargo 11
- ✓ Proceso de elaboración del Modelo propuesto..... 11
- ✓ Presentación a Regiduría de la propuesta de Modelo desde las tres miradas..... 15
- ✓ Estructura y contenido 16
- ✓ Delimitación del Modelo: alcance y retos pendientes..... 17

I PARTE: LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ART. 19

19

- ✓ La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad 20
- ✓ La Observación General sobre el artículo 19 de la Convención: algunas ideas clave..... 21
- ✓ El servicio de Asistencia Personal en el contexto de la Observación General sobre el art. 19 30

II PARTE: EL MODELO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL DE BARCELONA (SAP-BCN)

34

- ✓ El servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN): definición y características 34
- ✓ Ámbitos de prestación 44
- ✓ Personas destinatarias 45
- ✓ Naturaleza jurídica, cobertura y financiación 52
- ✓ Fórmulas de gestión del servicio 55
- ✓ Algunas estrategias complementarias de apoyo a las personas beneficiarias del SAP-BCN 56
- ✓ La figura del i de la asistente personal 59
- ✓ La Acreditación de entidades y empresas prestadoras del servicio 62
- ✓ Código Ético del servicio y existencia de un Espacio de reflexión ética 63
- ✓ Intercambio de experiencias y visualización de buenas prácticas. 65
- ✓ Otras medidas incluidas en el Modelo del SAP-BCN 66
- ✓ Glosario de conceptos clave 67



III PARTE: LA FASE DE TRANSICIÓN HASTA ALCANZAR LA GARANTIA DEL DERECHO AL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL **71**

- ✓ La lista de espera 71
- ✓ Naturaleza jurídica, cobertura y financiación en la fase de transición 78
- ✓ Sistema de acreditación de entidades y empresas prestadoras del servicio en la ciudad de Barcelona en la fase de transición ... 83
- ✓ Acciones para incentivar que haya diversidad de agentes prestadores del servicio de Asistencia Personal 85

IV PARTE: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL DE BARCELONA Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO **88**

- ✓ Finalidad 88
- ✓ Objetivos 88
- ✓ Carácter 89
- ✓ Funciones 89
- ✓ Periodicidad 90
- ✓ Composición de la Comisión 90
- ✓ Funcionamiento 91

V PARTE: OTRAS APORTACIONES EN EL CONTEXTO DE ESTE MODELO **94**

- ✓ El acceso a la vivienda: un factor clave para una vida independiente y un reto pendiente 94
- ✓ Es necesario disponer de una estimación de la población diana del SAP-BCN 95
- ✓ Es necesario un estudio sobre el impacto de aspectos singulares de la prestación del SAP en el precio/hora del servicio 97
- ✓ Es necesario hacer un estudio sobre cuál es la realidad actual de regulación utilizada por empresas y entidades en la contratación de asistentes personales 98
- ✓ Otros servicios de apoyo para hacer efectivo el derecho a una vida independiente y a la inclusión en la comunidad 98



ANEXOS:

ANEXO 1: Indicadores para evaluar el grado de cumplimiento del artículo 19 de la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad respecto del Servicio de Asistencia Personal del IMPD en el ámbito de sus competencias	101
ANEXO 2: Escrito por el cual se invita a todas las personas beneficiarias del SAP-BCN a participar en el proceso de elaboración de la propuesta de Modelo municipal del servicio en la ciudad de Barcelona.....	119
ANEXO 3: Escrito por el cual se invita a asistentes personales del SAP-BCN a participar en el proceso de elaboración de la propuesta de Modelo municipal del servicio en la ciudad de Barcelona	123



**Ajuntament
de Barcelona**

Àrea de Drets Socials

Institut Municipal de Persones amb Discapacitat

Departament de Serveis de Vida Independent



PRESENTACIÓN

La Asistencia Personal es un derecho reconocido en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Aquel mismo año, 2006, el Ayuntamiento de Barcelona pone en marcha el servicio con carácter de experiencia piloto.

En el año 2016, siendo el Instituto Municipal de personas con Discapacidad (a partir de ahora IMPD) el órgano gestor del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (a partir de ahora SAP-BCN), se quiere dar un salto cualitativo aprovechando la experiencia acumulada en estos diez años de prestación del servicio.

Esta voluntad política y gerencial de impulso y de crecimiento del SAP-BCN se materializa en dos hechos: el incremento del presupuesto destinado al servicio en un 46,02%, lo cual permitió aquel año reducir de manera substancial la lista de espera; y la definición de un Modelo Municipal del Servicio de Asistencia Personal del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad que fuera el fruto de un proceso participativo en el cual tuvieran voz todos los agentes implicados.

Un proceso que incorporase tres miradas diferentes y complementarias:

- La mirada técnica y de gestión de la administración y de las entidades.
- La mirada de las personas beneficiarias del servicio.
- La mirada de los y de las asistentes personales que prestan el servicio.

El objetivo es claro: Definir un Modelo Municipal del Servicio de Asistencia Personal para la ciudad de Barcelona que avance decididamente y de manera inequívoca hacia la garantía de este derecho, en tanto que se trata de un servicio de apoyo clave para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidos e incluidas en la comunidad (art. 19 de la Convención).

Un Modelo contextualizado en el conjunto del dispositivo global de servicios y prestaciones que han de posibilitar una vida independiente a las personas con discapacidad.

La estrategia escogida ha sido la de definir un Modelo de consenso entre todas las partes implicadas (administración, entidades, personas beneficiarias y asistentes personales). Y cuando el consenso no ha sido posible, se ha garantizado que los diferentes posicionamientos existentes en determinados temas o aspectos quedasen recogidos y debidamente argumentados para dar elementos a la toma de decisiones políticas y gerenciales.

Fruto de este proceso participativo, el 1 de marzo de 2019 se presentó a Regiduría el documento que recogía la propuesta de Modelo Municipal de prestación del servicio a la cual se habían incorporado todas las miradas y opiniones, ofreciendo los elementos y argumentos necesarios para la toma de decisiones tanto en aquellos contenidos que han sido fruto de un consenso, como en aquellos otros donde se planteaba más de una alternativa.



**Ajuntament
de Barcelona**

Àrea de Drets Socials

Institut Municipal de Persones amb Discapacitat

Departament de Serveis de Vida Independent

Un vez finalizada la fase de debate entre todos los agentes implicados, llegó el momento de la toma de decisiones políticas que ha dado como resultado el Modelo de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN) que tenéis en las manos, al mismo tiempo que se decidió el 1 de abril de 2019 como la fecha de inicio para su implementación.



INTRODUCCIÓN

Sumario:

- Objetivos.
- Punto de partida.
- Encargo.
- Proceso de elaboración del Modelo propuesto.
- Estructura del contenido.
- Delimitación del Modelo: alcance y retos pendientes.

OBJETIVOS

1. Definir el Modelo del servicio de Asistencia Personal para la ciudad de Barcelona a partir de la experiencia acumulada durante los doce años de prestación del servicio, y contextualizada en el dispositivo global de servicios y prestaciones que han de posibilitar una vida independiente y la inclusión en la comunidad a las personas con discapacidad.
2. Hacerlo a partir de un proceso participativo de todos los agentes implicados (entidades, personas beneficiarias y profesionales asistentes personales) que aportara una propuesta de consenso, garantizando la incorporación de los diferentes posicionamientos existentes en determinados temas o aspectos cuando éste no fuera posible.

PUNTO DE PARTIDA

En la elaboración del Modelo que tenéis en las manos, además del proceso participativo iniciado, se ha partido de:

- El marco legal y normativo vinculante.
- La experiencia de doce años de prestación del servicio.
- Aportaciones y documentación de entidades del sector en el ámbito catalán, español y europeo.
- El análisis de experiencias de implementación del servicio en otros territorios del Estado Español y países europeos.



En lo que respecta al **marco legal y normativo vinculante** queremos destacar, además de la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) que fue ratificada por el Estado Español en marzo de 2007:

- La sentencia nº. 598/2012 de 15 de octubre del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- La sentencia de 2 de diciembre de 2014 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª).
- La Observación General sobre el artículo 19 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada en agosto de 2017 por el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas.

Y respecto al **análisis de experiencias de implementación del servicio en otros territorios del Estado Español y países europeos**, conviene mencionar la Jornada realizada el 14 de diciembre de 2017 sobre *“Modelos del Servicio de Asistencia Personal. Recurso clave para una vida independiente y la inclusión en la comunidad”*, organizada expresamente en el contexto de este proceso de debate participativo sobre cuál debería ser el Modelo Municipal del que se debería dotar la ciudad de Barcelona para la prestación de este servicio. En esta jornada se abordaron las experiencias de diversos países y territorios.

Europa	Comunidades Autónomas Estado Español
✓ Suecia ✓ Noruega ✓ Eslovenia ✓ Serbia ✓ Reino Unido ✓ Escocia ✓ Italia ✓ República Checa A cargo de: - Ph. D. Damjan Tatic, Vice-chair of UN CRPD Committee. - Susana Montañez, Abogada e investigadora en modelos de SAP	✓ País Vasco ✓ Castilla y León ✓ Cataluña ✓ Galicia ✓ Comunidad Madrid A cargo de: - Antoni Galiano, Secretario Delegado del IMPD. - Susana Montañez, Abogada e investigadora en modelos de SAP



ENCARGO

Asegurar tres miradas en la construcción del Modelo propuesto:

- ✓ Técnica y de gestión. Es la mirada de quien gestiona el servicio (administración y entidades).
- ✓ Ciudadana que recibe el servicio. Es la mirada de las personas beneficiarias.
- ✓ Profesional. Es la mirada de los y de las asistentes personales.

El Modelo Municipal que aquí se propone es ambicioso en tanto que pretende dar respuesta a los requerimientos de las tres perspectivas diferentes, pero necesariamente complementarias.

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL MODELO

Para cada una de las tres miradas se definió una metodología de trabajo diferente tal como se detalla a continuación.

✓ La mirada técnica y de gestión.

Se optó por constituir un grupo de trabajo con la participación de las cuatro entidades que ya gestionaban el servicio y de dos más en representación de dos sectores de población que hasta hace poco estaban excluidos del acceso al Servicio de Asistencia Personal, el de las personas con discapacidad intelectual y el de las personas con trastorno mental.

El grupo quedó constituido de la siguiente manera:

IMPD	- Margarida Saiz Lloret, Jefa del Departamento de Servicios de Vida Independiente. - Antoni Galiano Barajas, Secretario Delegado. - Roser Vilarrubí Torres, Técnica responsable de la gestión del Servicio Municipal de Asistente Personal (SMAP). - Meritxell Cardona Serradell, Técnica miembro del equipo del Servicio Municipal de Asistente Personal (SMAP).	
Entidades	ECOM	- Ma José Moya Olea, Responsable del Área de Autonomía Personal y Vida Independiente. - Jason Galarraga Oropeza, Coordinador del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona.
	OVI	- Margarita Alonso Guevara, Vocal - Antonio Centeno Ortiz, Vocal
	APSOCECAT	- Alba Camprodon Mestre, Coordinadora del Programa de Vida Independiente.



Entidades	Fundación Pere Mitjans	- Lúdia Yesares Domínguez, Directora Técnica de Pisos y Talleres y Responsable del Programa de Asistentes Personales.
	DINCAT	- David Villanueva Quílez, Responsable de Apoyos en la Etapa Adulta. - Romá Javierre Pérez, Responsable de Ciudadanía Activa y Accesibilidad Cognitiva.
	Fundación Servicios Sociales Sant Pere Claver	- Raúl Alcázar Gatell, Director de Servicios Residenciales.

El proceso de trabajo siguió el siguiente calendario:

Constitución del grupo de trabajo	23 noviembre 2017 En esta reunión se acordó el sistema de trabajo
Jornada y Mesas Técnicas de trabajo <i>“Modelos del Servicio de Asistencia Personal. Recurso clave para una vida independiente y la inclusión en la comunidad”</i>	14 diciembre 2017 La jornada era de trabajo y tenía, por tanto, carácter restringido a las entidades participantes en el grupo de trabajo, además de personas expresamente invitadas tanto del Ayuntamiento y de la Generalitat como de las entidades. Cada entidad miembro del grupo de trabajo podía designar un máximo de cinco personas para participar en la Jornada. Por la tarde se constituyeron tres “Mesas Técnicas” de las cuales se pusieron por escrito las aportaciones de las personas participantes. Estos tres escritos formaron parte del material utilizado en el grupo de trabajo del Modelo.
13 Reuniones de trabajo (2018)	26 enero 23 febrero 23 marzo 27 abril 25 mayo 8 junio 13 julio 15 octubre 19 octubre 22 octubre 5 noviembre 12 noviembre 23 noviembre



✓ **La mirada de las personas beneficiarias del servicio.**

Se optó por utilizar la metodología del “focus grup” y se propuso la participación a todas las personas beneficiarias del servicio que, en aquel momento, eran 53.

Con objeto de facilitar la participación, se organizaron tres grupos en fechas diferentes con el objetivo de que ningún grupo superase las 18/19 personas, y que cada participante escogiera la opción que le fuera mejor.

Con un mes de antelación, se envió una carta de invitación en la cual se explicaba y contextualizaba la propuesta, situando los bloques temáticos que se abordarían, ya que todo el mundo debía tener tiempo suficiente para pensar qué quería aportar, pudiéndolo hacer de palabra y/o por escrito. (Ver Anexo 2)

Las entidades recibieron también una copia de la invitación enviada a las personas a las cuales prestaban el servicio.

Los bloques temáticos:

1. Qué querría mantener?
2. Qué querría cambiar?
3. Qué propuestas de mejora querría hacer?

La sesiones:

Con una duración de 4 horas con 30' de descanso, las sesiones de debate se realizaron en las siguientes fechas:

29 octubre (lunes)	Participaron un total de 5 personas (1 mujer y 4 hombres)
9 noviembre (viernes)	Participaron un total de 11 personas (6 mujeres y 5 hombres)
26 noviembre (lunes)	Participaron un total de 7 personas (4 mujeres y 3 hombres)
Aportaciones escritas	2 personas (hombres)
Participación total	25 personas beneficiarias (de un total de 53) (11 mujeres y 14 hombres)



Una vez realizadas las tres sesiones y recibidas las aportaciones escritas de las personas que no pudieron asistir, se recogieron todas las aportaciones en un único escrito, que se envió a todas las personas participantes con objeto de que verificasen que el texto recogía de manera fiel el conjunto de aportaciones realizadas.

✓ **La mirada de los y de las asistentes personales.**

También se optó en este caso por utilizar la metodología del “focus grup”.

A diferencia del procedimiento seguido con las personas beneficiarias del servicio, se solicitó a las entidades que propusieran las personas asistentes personales para invitarlas a participar en estos grupos de debate.

El número de asistentes personales propuesto por cada entidad fue proporcional al volumen de personas a las cuales proporcionan el servicio respecto del total de personas beneficiarias del SAP del IMPD que, recordemos, eran 53 en el momento de la convocatoria. El total de asistentes personales previsto, sumando todas las entidades, era de 24.

La participación en estos grupos tenía carácter voluntario, teniendo en cuenta sobretodo que lo tenían que hacer en su tiempo libre, ya que no se trataba de una participación remunerada ni tampoco se podía dejar sin servicio a las personas beneficiarias. Con la finalidad de facilitar su participación, se organizaron dos grupos en franjas horarias diferentes de mañana y de tarde.

Cada sesión tuvo una duración de 3,30 horas, con un descanso de 30'. Cada participante escogió la opción que le iba mejor.

Con un mes de antelación, se envió la carta de invitación, en la cual se explicaba y contextualizaba la propuesta, situando los bloques temáticos que se abordarían, con objeto de que todo el mundo tuviera tiempo suficiente para pensar qué era lo que quería aportar, pudiéndolo hacer de viva voz y/o por escrito. (Ver Anexo 3)

Los bloques temáticos:

1. En lo que respecta a la figura del / de la Asistente Personal:
 - Qué haría falta mantener?
 - Qué haría falta cambiar?
 - Cuáles serían las propuestas de mejora?
2. En lo que respecta al servicio Municipal de Asistencia Personal:
 - Qué haría falta mantener?
 - Qué haría falta cambiar?
 - Cuáles serían las propuestas de mejora?



Les sesiones:

Les sesiones de debate se realizaron en las siguientes fechas:

19 noviembre (lunes - tarde)	Participaron un total de 2 personas (1 mujer y 1 hombre)
23 noviembre (viernes - mañana)	Participaron un total de 5 personas (4 mujeres y 1 hombre)
Aportaciones escritas	2 personas (mujeres)
Participación total	9 asistentes personales (de una propuesta inicial de 24) (7 mujeres y 2 hombres)

Una vez realizadas las dos sesiones y recibidas las aportaciones escritas de las personas que no pudieron asistir, se recogieron todas las aportaciones en un único escrito, que se envió a todas las personas participantes con objeto de que verificasen que el texto recogía de manera fiel el conjunto de aportaciones realizadas.

PRESENTACIÓN A REGIDORIA DE LA PROPUESTA DE MODELO DESDE LAS TRES MIRADAS

El viernes 1 de marzo tuvo lugar el acto de presentación a la Presidenta del IMPD y Segunda Teniente de Alcaldía, Sra. Laia Ortiz Castellví, y a la Comisionada de Salud y de Diversidad Funcional y Autonomía Personal, Sra. Gemma Tarafa Orpinell, del Documento con la Propuesta de Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona que recogía las aportaciones realizadas desde las tres miradas (Técnica y de Gestión, personas beneficiarias y asistentes personales), al tiempo que identificaba los elementos de consenso y también de disenso con el argumentario de todas las partes implicadas.

En este acto de presentación participaron las seis entidades integrantes del grupo de trabajo que elaboró la propuesta de Modelo desde la mirada Técnica y de Gestión.

Tanto la Presidenta del IMPD como la Comisionada de Salud y Diversidad Funcional felicitaron el trabajo realizado, que se calificó de gran calidad y utilidad, y se comprometieron a aprobar el mismo mes de marzo el Modelo resultante de su toma de decisiones respecto del conjunto de propuestas presentadas desde las tres miradas. Así mismo expresaron su compromiso de que el 1 de abril de 2019 fuera la fecha de inicio de implementación del Modelo en la Fase de Transición.



ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL MODELO SAP-BCN

El Modelo contiene cinco partes y tres anexos.

I PARTE: La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el artículo 19	El Modelo SAP-BCN está orientado al cumplimiento de los derechos que define el artículo 19 de la Convención en aquello que es competencia del IMPD. En consecuencia, este primer capítulo recoge las ideas clave, tanto del texto de la Convención como de la Observación General sobre el artículo 19, respecto de las cuales la propuesta del Modelo ha de ser coherente.
II PARTE: El Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN)	Es este capítulo el que define el Modelo a implementar que marca la dirección a seguir y los hitos a alcanzar.
III PARTE: La fase de transición hasta alcanzar la garantía del derecho al Servicio de Asistencia Personal	Hay tres aspectos del Modelo definido en el capítulo anterior que no es posible garantizar desde el inicio de su implementación. Se necesita establecer una fase de transición entre la situación actual y la consecución plena del Modelo definido. Son tres los temas que se desarrollan en esta III PARTE: - La lista de espera. - Naturaleza jurídica, cobertura y financiación del servicio. - Sistema de acreditación de entidades y empresas prestadoras del servicio.
IV PARTE: Comisión Técnica de Seguimiento del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona y de la implementación del Modelo	El IMPD hace una apuesta de transparencia y de participación a través de la puesta en funcionamiento de una Comisión Técnica con carácter consultivo, deliberativo y propositivo, con participación de las seis entidades que han participado en la elaboración de la propuesta del Modelo. Este capítulo recoge la finalidad, objetivos, funciones, composición y funcionamiento de esta Comisión.
V PARTE: Otras consideraciones	A lo largo del proceso de elaboración del Modelo han surgido otros temas que, aunque no forman parte estrictamente del Modelo, se ha decidido incluirlos en esta V PARTE, por estar directamente relacionados con él.



ANEXO 1: Indicadores para evaluar el grado de cumplimiento del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad respecto del Servicio de Asistencia Personal del IMPD en el ámbito de su competencia	El compromiso en cuanto a la implementación progresiva del Modelo, además de materializarse en la creación de la Comisión Técnica de Seguimiento participada por las entidades, requiere la definición de los indicadores que permitirán evaluar el grado de evolución y progreso en la implementación del Modelo. Para su elaboración se ha partido de los indicadores de los derechos humanos que han de permitir evaluar el cumplimiento del art. 19 de la Convención, en aquello que pueda ser de aplicación al Servicio de Asistencia Personal y en el contexto de las competencias de la Administración local y del IMPD en particular.
ANEXO 2	Escrito mediante el cual se invita a todas las personas beneficiarias del SAP-BCN a participar en el proceso de elaboración de la propuesta de Modelo del servicio en la ciudad de Barcelona.
ANEXO 3	Escrito mediante el cual se invita a los y a las asistentes personales a participar en el proceso de elaboración de la propuesta de Modelo del servicio en la ciudad de Barcelona.

DELIMITACIÓN DEL MODELO: ALCANCE Y RETOS PENDIENTES

El Modelo que se presenta es **ambicioso** en tanto que pretende:

- ✓ **Integrar las tres miradas:** Técnica y de gestión, ciudadana de quien recibe el Servicio, y profesional de los y de las asistentes personales.
- ✓ **Ser el resultado de un proceso participativo** en el cual se ha buscado el consenso y el acercamiento de las diferentes posiciones iniciales, siempre que ha sido posible, respetando y visibilizando las opiniones divergentes cuando éste no ha sido posible.

Esto ha añadido complejidad al proceso, pero ha mejorado claramente el resultado, no solamente por la riqueza de las argumentaciones, sino por la calidad del resultado.
- ✓ **Define unos objetivos a alcanzar de los cuales estamos lejos actualmente** en muchos aspectos, a pesar de los logros conseguidos en los 12 años de prestación del servicio, del cual tenemos muchos motivos legítimos de orgullo. Esta distancia entre “lo que tenemos” y “lo que queremos” ha actuado de estímulo, dedicando los esfuerzos necesarios en la definición de la fase de transición hasta la plena consecución del derecho al servicio en los términos definidos en la Observación General del art. 19 de la Convención, en aquello que es de aplicación al Servicio de Asistencia Personal.

Es de justicia añadir que el Modelo que se presenta es también **valiente** en tanto que no se ha rehusado abordar ningún tema importante o sensible.



Alcance:

Se ha profundizado, entre otros, en los siguientes temas:

- ✓ Definición y características del servicio.
- ✓ Ámbitos de prestación.
- ✓ Personas destinatarias.
- ✓ Gestión de la lista de espera mientras haya, y pasos a dar hasta conseguir su desaparición.
- ✓ Naturaleza jurídica, cobertura y financiación del servicio como objetivo y durante la fase de transición.
- ✓ Fórmulas de gestión del Servicio.
- ✓ Estrategias de apoyo a las personas beneficiarias del servicio.
- ✓ La acreditación de entidades y empresas prestadoras del servicio en el futuro y en la fase de transición.
- ✓ Indicadores para evaluar el grado de cumplimiento del art. 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad respecto del Servicio de Asistencia Personal del IMPD en aquello que es de su competencia.

Y se han abordado otros temas igualmente importantes, como por ejemplo:

- ✓ La figura de asistente personal que, a pesar de que el IMPD no tenga competencias al respecto, es un tema clave que ningún Modelo puede rehuir.
- ✓ La necesidad de dotarnos de un Código Ético del servicio y de poner en funcionamiento espacio/s de reflexión ética.

Límites:

- ✓ Los que impone el objeto de trabajo: este Modelo **regula exclusivamente el Servicio de Asistencia Personal**. Lo hace en el contexto de lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en general, y el art. 19 en particular, pero centrando su aportación en este servicio de apoyo a la vida independiente y la inclusión en la comunidad.
- ✓ **Las competencias de la Administración Local y del IMPD del Ayuntamiento de Barcelona** en particular. Este es un Modelo Municipal y, por tanto, no puede sobrepasar las competencias ni las posibilidades del órgano que lo ha de implementar una vez aprobado.



I PARTE. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ARTICULO 19

Sumario:

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- La Observación General sobre el artículo 19 de la Convención: algunas de las ideas clave.
- El Servicio de Asistencia Personal en el contexto de la Observación General sobre el art. 19.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (a partir de ahora la Convención) fue aprobada por la Asamblea General de la ONU en Sesión Plenaria del 13 de diciembre de 2006 y ratificada por el Gobierno del Estado Español al mismo tiempo que otros 100 países más. La Convención entró en vigor en mayo de 2008 y desde entonces tiene carácter vinculante para los Estados que la han ratificado.

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. (Art. 1)

La Convención obliga a los Estados Parte que la han ratificado a adoptar las medidas necesarias por hacer realidad estos derechos y libertades fundamentales.

El Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona (a partir de ahora IMPD), en tanto que organismo autónomo del Ayuntamiento de Barcelona pone en funcionamiento el Servicio Municipal de Asistencia Personal en el año 2007 con la determinación y el compromiso absoluto de aplicar al Servicio Municipal de Asistencia Personal (a partir de ahora SMAP) aquello que determina la Convención dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades como administración local.

Y en cuanto a las medidas que la Convención y la Observación General sobre el art. 19, plantean que los Estados han de implementar para garantizar este derecho de las personas con discapacidad y respecto de las cuales el IMPD no tiene las competencias ni dispone de los mecanismos para hacerlas efectivas, sí asume el compromiso de instar a su cumplimiento a la administración/es competente/s.



LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los principios generales de la Convención (Art. 3).

Los principios generales de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
- b) La no discriminación;*
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
- e) La igualdad de oportunidades;*
- f) La accesibilidad;*
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;*
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.*

El artículo 19 de la Convención.

Derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido o incluida en la comunidad.

Los Estados Parte en esta Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a la de los demás, y adoptaran medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho para las personas con discapacidad y su inclusión y participación en la comunidad, asegurando, en especial, que:

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de escoger su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás y no se vean obligadas a vivir de acuerdo a un sistema de vida específico;*



- b) *Les personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y de otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la **asistencia personal** que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;*
- c) *Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.*

LA OBSERVACIÓN GENERAL SOBRE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN: ALGUNAS DE LAS IDEAS CLAVE

Aprobada en agosto de 2017 por el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, desarrolla el significado y las obligaciones de los estados en relación a este artículo de la Convención.

A continuación destacamos algunas de sus ideas clave necesarias para contextualizar adecuadamente el Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona. En cursiva figura el texto literal de la Observación General.

1. Los antecedentes: de dónde venimos y el punto de inflexión que supone el artículo 19 de la Convención.

A lo largo de la historia, a las personas con discapacidad se les ha negado la posibilidad de tomar decisiones y de ejercer el control de manera personal e individual en todas las áreas de su vida. Se ha dado por supuesto que muchas de ellas eran incapaces de vivir de manera independiente en comunidades elegidas por ellas mismas. No tienen apoyo o, si lo tienen, está vinculado a determinados sistemas de vida, y la infraestructura de la comunidad no se ajusta al diseño universal. Los recursos se invierten en instituciones y no en el desarrollo de las posibilidades que tienen las personas con discapacidad de vivir de manera independiente en la comunidad. Esto ha llevado al abandono, a la dependencia de los familiares, a la institucionalización, al aislamiento y a la segregación. (Punto 1)

El artículo 19 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad, con la libertad de escoger y de controlar sus vidas. El artículo se basa en el principio fundamental de los derechos humanos que todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y en derechos, y que todas las vidas tienen el mismo valor. (Punto 2)



El artículo 19 pone de relieve que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y titulares de derechos. Los principios generales de la Convención (art. 3), en particular el respeto a la dignidad, la autonomía y la independencia inherentes al individuo (art. 3 a)), así como la participación plena y efectiva en la sociedad (art. 3 c)), son la base del derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad. (Punto 3)

Vivir de manera independiente e inclusiva en la comunidad es una idea que históricamente proviene de las personas con discapacidad que reivindican poder ejercer el control sobre la manera como quieren vivir, mediante la creación de formas de apoyo que potencien el pleno ejercicio de sus derechos, como ahora la asistencia personal, (Punto 4)

2. Barreras que persisten para hacer efectivo el artículo 19 de la Convención.

El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad ha constatado avances en la aplicación del artículo 19 durante la última década, pero también observa una grieta entre los objetivos y el espíritu del artículo 19 y el alcance de su aplicación. Estas son algunas de las barreras que todavía persisten:

- a) La negación de la capacidad jurídica, bien sea a través de leyes o de prácticas oficiales o de facto para la substitución en la adopción de decisiones relativas a los sistemas de vida. (Punto 15)*
- b) La falta de adecuación de los sistemas de apoyo y de protección social para garantizar una manera de vida independiente en la comunidad.*
- c) La ausencia de asignaciones presupuestarias y de marcos jurídicos adecuados para la prestación de asistencia personal y de apoyo individualizado.*
- d) La institucionalización física y reglamentaria, también de los niños y niñas, y todas las formas de tratamiento forzoso.*
- e) La falta de estrategias y de planes de desinstitucionalización y la continuación de las inversiones en instituciones de prestación de atenciones.*
- f) Les actitudes negativas, los estigmas y los estereotipos que impiden que las personas con discapacidad sean incluidas en la comunidad y accedan a los servicios de asistencia disponibles.*
- g) Los conceptos erróneos sobre el derecho a vivir de manera independiente en la comunidad.*
- h) La falta de servicios y de instalaciones disponibles, aceptables, asequibles, accesibles y adaptables, como el transporte, la atención sanitaria, las escuelas, los espacios públicos, las viviendas, los teatros, los cines, los bienes y servicios, y los edificios públicos.*



- i) *La falta de mecanismos de supervisión adecuados para garantizar la aplicación adecuada del artículo 19, incluida la participación de organizaciones que representan a las personas con discapacidad.*
- j) *La integración insuficiente de la discapacidad en las asignaciones presupuestarias generales.*
- k) *La descentralización inadecuada, que da lugar a disparidades entre las autoridades locales y a la desigualdad en las posibilidades de vivir de manera independiente dentro de la comunidad de un Estado Miembro.*

3. Conceptos y dimensiones del artículo 19 de la Convención.

El artículo contiene dos conceptos (Punto 19):

- *El derecho a vivir de manera independiente, i*
- *el derecho a ser incluido o incluida en la comunidad.*

*Mientras que el derecho a una vida independiente remite a una dimensión individual, como un derecho a la propia emancipación sin denegación de los accesos ni de las oportunidades, el derecho a ser incluido o incluida en la comunidad implica una dimensión social; es decir, el derecho positivo a crear ambientes inclusivos. **El derecho consagrado en el artículo 19 incluye ambos conceptos.***

4. Definiciones de conceptos clave. (Punto 16)

- **Vivir de manera independiente:**

Vivir de manera independiente significa que las personas con discapacidad tienen todos los medios necesarios para poder elegir y ejercer el control sobre sus vidas, y tomar todas las decisiones que les afecten.

La autonomía personal y la autodeterminación son fundamentales para vivir de manera independiente, incluyendo el acceso al transporte, la información, la comunicación y la asistencia personal, el lugar de residencia, la rutina diaria, los hábitos, el trabajo digno, las relaciones personales, la ropa, la alimentación, la higiene y la atención médica, la religión, la cultura, y los derechos sexuales y reproductivos.

Estas actividades están relacionadas con el desarrollo de la identidad y de la personalidad de cada individuo: dónde vivimos y con quién, qué comemos, si nos gusta levantarnos tarde o ir a dormir de madrugada, si preferimos quedarnos en casa o salir, si nos gusta poner el mantel y unas velas en la mesa, si queremos tener animales domésticos o escuchar música.



Estas acciones y decisiones nos hacen ser quienes somos.

Vivir de manera independiente es una parte esencial de la autonomía y de la libertad del individuo, y no significa necesariamente vivir completamente solo o sola.

Tampoco hay que interpretarlo únicamente como la capacidad de llevar a cabo actividades diarias por uno mismo. Al contrario, se ha de considerar como la libertad de elección y de control, en consonancia con el respeto a la dignidad inherente y a la autonomía individual consagradas en el artículo 3 a) de la Convención.

La independencia como forma de autonomía personal implica que la persona con discapacidad no se vea privada de la oportunidad de escoger y de controlar su manera de vivir y sus actividades cotidianas.

- **Ser incluido o incluida en la comunidad:**

El derecho a ser incluido o incluida en la comunidad hace referencia al principio de inclusión y de participación plena y efectiva en la sociedad, consagrado, entre otros, en el artículo 3 c) de la Convención.

Incluye llevar una vida social plena y tener acceso a todos los servicios que se ofrecen al público, y también a los servicios de apoyo ofrecidos a las personas con discapacidad para que puedan ser incluidas y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida social.

Estos servicios pueden hacer referencia, entre otros, a la vivienda, el transporte, las compras, la educación, el trabajo, las actividades de ocio y todo el resto de instalaciones y de servicios ofrecidos al público, incluyendo los medios de comunicación social.

Este derecho también incluye tener acceso a todas las medidas y los acontecimientos de la vida política y cultural de la comunidad como, por ejemplo, reuniones públicas, acontecimientos deportivos, festivales culturales y religiosos y a cualquier actividad en que la persona con discapacidad quiera participar.

- **Sistemas de vida independiente:**

Vivir de manera independiente y ser incluido e incluida en la comunidad son conceptos que hacen referencia a entornos para vivir fuera de las instituciones residenciales de cualquier tipo.

No se trata «simplemente» de vivir en un edificio o en un lugar determinado; significa, sobretudo, no tomar la capacidad de elección personal y la autonomía como resultado de la imposición de una forma y de unos sistemas de vida determinados. Ni las grandes instituciones con más de cien residentes, ni los pequeños hogares funcionales con cinco u ocho



personas, ni tan solo los hogares individuales, pueden llamarse sistema de vida independiente si contienen otros elementos definitorios de instituciones o de institucionalización.

Si bien es cierto que los entornos institucionalizados pueden variar en tamaño, nombre y organización, tienen ciertos elementos inherentes, como por ejemplo:

- *el hecho de compartir de manera obligatoria los y las asistentes con otras personas y la escasa o nula influencia que se puede tener sobre aquellas personas de quien se ha de aceptar la ayuda;*
- *el aislamiento y la segregación respecto de la vida independiente en la comunidad;*
- *la falta de control sobre las decisiones cotidianas;*
- *la nula posibilidad de escoger con quién se quiere vivir;*
- *la rigidez de la rutina independientemente de la voluntad y de las preferencias de la persona;*
- *actividades idénticas en el mismo lugar para un grupo de personas sometidas a una cierta autoridad;*
- *un enfoque paternalista de la prestación de los servicios;*
- *la supervisión del sistema de vida;*
- *y, en general, una predisposición en el número de personas con discapacidad que viven en el mismo entorno.*

Los entornos institucionales pueden ofrecer a las personas con discapacidad cierto grado de posibilidad de elección y de control, pero estas decisiones se limitan a esferas concretas de la vida y no modifican el carácter de segregación que comportan las instituciones. Por tanto, las políticas de desinstitucionalización requieren la aplicación de reformas estructurales que van más allá del cierre de los entornos institucionales.

Los hogares grupales grandes o pequeños son especialmente peligrosos para los niños y niñas, para los cuales no hay ninguna alternativa a la necesidad de crecer en una familia. Las instituciones «de tipo familiar» continúan siendo instituciones y no pueden substituir la atención de una familia.



5. El artículo 19 de la Convención se dirige a todas las personas con discapacidad sin excepciones.

El art. 19 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad, con la libertad de escoger y de controlar sus vidas. (Punto 2)

El derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido o incluida en la comunidad incumbe a todas las personas con discapacidad, independientemente de la raza, del color, de la descendencia, del sexo, del embarazo y de la maternidad, del estado civil o del familiar o profesional, de la identidad de género, de la orientación sexual, del idioma, de la religión, de la opinión política o de otra índole, del origen nacional, étnico, indígena o social, de la condición de migrante, de solicitante de asilo o de refugiado, de la pertenencia a una minoría nacional o de la situación económica o patrimonial, del estado de salud, de la predisposición genética o de cualquier otro tipo por causa de alguna enfermedad de nacimiento, y de la edad, o de cualquier otro estado. (Punto 8)

*El art. 19 hace referencia de manera explícita a todas las personas con discapacidad. **Ni la privación total o parcial de cualquier «grado» de capacidad jurídica ni el nivel de apoyo necesario se pueden alegar para negar o limitar el derecho de las personas con discapacidad a la independencia y a vivir de manera independiente en la comunidad.** (Punto 20)*

“Cuando se considera que las personas con discapacidad exigen un nivel alto de servicios personales, los estados miembros acostumbran a contemplar las instituciones como la única solución, sobre todo cuando estos servicios personales se consideran «demasiado costosos» o se cree que la persona con discapacidad es «incapaz» de vivir fuera de un entorno institucional.

*A menudo se considera que las personas con discapacidad intelectual, sobre todo las que tienen necesidades de comunicación complejas, entre otras cosas, no pueden vivir fuera de entornos institucionalizados. Este razonamiento va en contra del art. 19, que hace extensivo **el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido o incluida en la comunidad a todas las personas con discapacidad, independientemente de la capacidad intelectual, del nivel de autonomía y de la necesidad de apoyo**”. (Punto 21)*

Las personas con necesidades de comunicación complejas, incluyendo las que hacen servir medios de comunicación informales (es decir, la comunicación a través de medios no representativos, como por ejemplo la expresión facial, la posición corporal y la vocalización) han de recibir los apoyos adecuados que les permitan formular y transmitir sus órdenes, decisiones, elecciones y/o preferencias, con las cuales pueden ser reconocidas y respetadas. (Punto 17)



*Los servicios de apoyo a la discapacidad han de estar disponibles y ser accesibles, asequibles, aceptables y adaptables para todas las personas con discapacidad, y han de tener en cuenta las diferentes condiciones de vida —como son la renta individual o familiar— y las circunstancias individuales —el sexo, la edad, el origen nacional o étnico y la identidad lingüística, religiosa, sexual y/o de género. **El Modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos no permite la exclusión de personas con discapacidad por ningún motivo, incluyendo el tipo y el número de servicios de apoyo necesarios.** Los servicios de apoyo, incluida la asistencia personal, no se han de compartir con otras personas si no es por una decisión basada en el consentimiento libre e informado. (Punto 60)*

6. Obligaciones de los Estados Miembros.

- **Efectividad del derecho que los Estados han de garantizar:**

“Las obligaciones de los estados miembros han de reflejar la naturaleza de los derechos humanos como derechos absolutos y de efectividad inmediata (derechos civiles y políticos) o de efectividad progresiva (derechos económicos, sociales y culturales):

Efectividad inmediata: el art. 19 a), sobre el derecho a escoger la propia residencia y dónde, cómo y con quién vivir, es de aplicación inmediata, porque es un derecho civil y político.

Efectividad progresiva :

- El art. 19 b), sobre el derecho a acceder a servicios de apoyo individualizados y evaluados, es un derecho económico, social y cultural.
- El art. 19 c), que trata del derecho a acceder a las instalaciones de servicios, es un derecho económico, social y cultural, ya que muchos servicios generales —como las tecnologías de la información y las comunicaciones, los lugares web, los medios de comunicación social, los cines, los parques públicos, los teatros y las instalaciones deportivas accesibles— sirven para finalidades sociales y culturales.

*La efectividad progresiva implica la **obligación inmediata de concebir y aprobar estrategias, planes de acción y recursos concretos para desarrollar servicios de apoyo, y de hacer inclusivos los servicios generales, tanto los existentes como los de nueva creación, para las personas con discapacidad**”.* (Punto 39)



Para conseguir la efectividad progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, los estados miembro han de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponen. Estas medidas se han de adoptar de manera inmediata o dentro de un período de tiempo razonablemente corto, y han de ser deliberadas, concretas, selectivas y hacer uso de los medios más adecuados. La efectividad sistemática del derecho a vivir de manera independiente en la comunidad exige cambios estructurales, cosa que se aplica, en particular, a la desinstitucionalización en todas sus formas. (Punto 41)

*El deber de hacer progresivamente efectivo un derecho también supone que **no se adopten medidas regresivas para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.** (...) Las medidas regresivas constituyen una violación del artículo 19. (Punto 44)*

***Se prohíbe que los estados miembro adopten medidas regresivas** respecto de las obligaciones esenciales mínimas sobre el derecho a vivir de manera independiente en la comunidad, enumeradas en esta observación general. (Punto 45)*

(...) Los estados miembro han de adoptar medidas deliberadas e inmediatas para reasignar fondos destinados a hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente en la comunidad. (Punto 59)

- **Desinstitucionalización:**

La Convención es muy clara e inequívoca respecto de la obligación de los estados que han ratificado la Convención a definir un plan para hacer efectiva la desinstitucionalización de las personas con discapacidad, reorientando los recursos de la institucionalización a los servicios de apoyo para una vida independiente y a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones de servicios. La prioridad que da a la obligación de hacer efectiva la desinstitucionalización se ve reflejada en numerosos puntos de esta Observación General:

Los estados miembro tienen la obligación inmediata de iniciar una planificación estratégica, con plazos adecuados y una dotación de recursos suficiente, en consultas estrechas y respetuosas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, para **substituir cualquier entorno institucionalizado por servicios de apoyo a la vida independiente.* Los estados miembro han de elaborar planes de transición en consulta directa con las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas, para asegurar la plena inclusión de estas personas en la comunidad. (Punto 42)*



La obligación también requiere que los estados miembro deroguen y se abstengan de aprobar leyes, políticas y estructuras que mantengan y generen barreras para acceder a los servicios de apoyo, así como a las instalaciones y los servicios generales. También implica la obligación de liberar todas las personas que están encerradas en contra de la su voluntad en los servicios de salud mental u otras formas de privación de libertad específicas de la discapacidad. Además, incluye la prohibición de todas las formas de tutela y la obligación de reemplazar los regímenes de sustitución en la toma de decisiones por alternativas de apoyo para la adopción de decisiones. (Punto 48)

Respetar los derechos de las personas con discapacidad en virtud del art. 19 significa que los estados miembro **han de eliminar la institucionalización. No pueden construir nuevas instituciones ni pueden renovar las viejas más allá de las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la seguridad física de las personas residentes.** No se han de ampliar las instituciones, no han de entrar nuevos residentes cuando otros las abandonen y no se han de establecer sistemas de vida «satélite», que son una ramificación de las instituciones; es decir, que tienen la apariencia de una manera de vida individual (apartamentos o viviendas unifamiliares), pero gravitan alrededor de las instituciones. (Punto 49)

Los estados miembro han de velar para que los fondos públicos o privados no se gasten en el mantenimiento, la renovación, el establecimiento o la construcción de instituciones nuevas o ya existentes bajo cualquier forma de institucionalización. Además, los estados miembro se han de asegurar que no se establezcan instituciones privadas con el pretexto de «vivir en comunidad». (Punto 51)

Los estados miembro han de adoptar una estrategia y un plan de acción concreto para la desinstitucionalización, que ha de incluir el deber de introducir reformas estructurales para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad en la comunidad y sensibilizar a todos los miembros de la sociedad sobre la inclusión de estas personas en la comunidad. (Punto 57)

La desinstitucionalización también requiere una transformación sistémica, que incluye el cierre de instituciones y la eliminación de las normas de institucionalización como parte de una estrategia integral, juntamente con el establecimiento de toda una serie de servicios de apoyo personalizados, incluyendo planes individualizados para la transición con presupuestos y plazos, así como servicios de apoyo inclusivos. Por tanto, hace falta un enfoque interinstitucional coordinado para llevar a término reformas, presupuestos y cambios de actitud en todos los niveles y sectores del gobierno, incluidas las autoridades locales. (Punto 58)



- **Criterios que conviene tener en cuenta para la definición de los criterios de acceso a los servicios de apoyo:**

*Los estados miembros han de tener en cuenta los elementos siguientes en los criterios que establezcan para tener derechos a la asistencia: la **evaluación se ha de fundamentar** en un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, centrado **en las necesidades de la persona a causa de las barreras existentes en la sociedad y no en la deficiencia**, teniendo en cuenta y acatando la voluntad y las preferencias de la persona y asegurando la plena participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones. (Punto 61)*

- **La obligación de informar y de hacerlo en formatos accesibles:**

Los estados miembros han de proporcionar y difundir de manera oportuna información actualizada y precisa que sea esencial para la adopción de decisiones fundamentales sobre las opciones de vida independiente y los servicios de apoyo en la comunidad. Se ha de facilitar en formatos accesibles, incluyendo el sistema Braille, la lengua de signos, los formatos táctiles y de lectura fácil, y a través de modos de comunicación alternativos y aumentativos. (Punto 64)

- **La obligación de supervisar a los proveedores de servicios:**

“El apoyo se ha de basar siempre en necesidades individuales y no en los intereses del proveedor de servicios. Los estados miembros han de establecer mecanismos para supervisar a estos proveedores, adoptar medidas para proteger a las personas con discapacidad ...” (Punto 52)

(...) Así mismo, los estados deberían establecer criterios, de acuerdo con el art. 19, para las entidades que soliciten autorización para prestar apoyo social a las personas con discapacidad para que vivan en la comunidad, y evaluar de qué manera desarrollan sus funciones. (Punto 65)

EL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL EN EL CONTEXTO DE LA OBSERVACIÓN GENERAL SOBRE EL ARTÍCULO 19

1. Definición.

Asistencia personal (Punto 16): *la asistencia personal hace referencia al apoyo humano dirigido por la persona interesada o la «persona usuaria» que se pone a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para poder vivir de manera independiente. A pesar de que las formas de asistencia personal pueden*



variar, hay ciertos elementos que la diferencian de otros tipos de ayuda personal, entre los cuales los siguientes:

- **La financiación** de la asistencia personal se ha de producir a partir de criterios personalizados y hay que tener en cuenta las normas de los derechos humanos para un trabajo digno. Ha de estar controlado por la persona con discapacidad y se le ha de asignar para que pueda pagar cualquier asistencia que necesite. Está basado en una evaluación de las necesidades individuales y de las circunstancias vitales de cada persona. Los servicios individualizados no han de suponer una reducción del presupuesto ni un pago más grande;
- **El servicio lo controla la persona con discapacidad**, lo cual significa que puede contratar servicios de todo un conjunto de proveedores o actuar como ocupador/a. Las personas con discapacidad pueden personalizar su propio servicio; es decir, planearlo y decidir quién lo presta, cómo, cuándo, dónde y de qué manera, así como dar instrucciones y dirigir a las personas que lo prestan;
- **La asistencia personal es una relación personal**. Los y las asistentes personales han de estar contratados/das, capacitados/das y supervisados/das por las personas que reciben la asistencia y no han de estar «compartidos/das» sin el consentimiento pleno y libre de cada una de estas personas. El hecho de compartir los o las asistentes personales podría limitar y obstaculizar la libre determinación y la participación espontánea en la comunidad, i
- **La autogestión de la prestación de los servicios**. Las personas con discapacidad que necesiten asistencia personal pueden escoger libremente el grado de control personal a ejercer sobre la prestación del servicio dependiendo de sus circunstancias y preferencias vitales. A pesar de que otra entidad desarrolle la función de «ocupador», la persona con discapacidad continúa ostentando el poder de decisión respecto de la asistencia, es a quien hay que consultar y a quien hay que respetar las preferencias individuales. El control de la asistencia personal se puede ejercer mediante el apoyo en la toma de decisiones.

2. La Asistencia Personal forma parte del artículo 19 b) relativo a los servicios de apoyo individualizados.

- **“Los servicios de apoyo individualizados hay que considerarlos como un derecho** en lugar de una forma de atención médica, social o de beneficencia. Para muchas personas con discapacidad, el acceso a una variedad de servicios de apoyo individualizado es una condición previa para vivir de una manera independiente en la comunidad.



Estas personas tienen derecho a escoger los servicios y los proveedores dependiendo de sus necesidades individuales y preferencias personales, y el apoyo personalizado ha de ser bastante flexible para adaptarse a las exigencias de las «personas usuarias» y no al revés». (Punto 28)

- **Tienen una doble finalidad.**

La asistencia personal, en tanto que servicio de apoyo, está concebida “para facilitar con la doble finalidad de:

- *Facilitar la vida independiente.*
- *Facilitar la vida en la comunidad y evitar el aislamiento y la separación respecto al resto de personas siendo su objetivo conseguir la plena inclusión en la comunidad”. (Puntos 30 y 31).*

- **Los ámbitos de prestación.**

Los servicios de apoyo no se limitan a los servicios prestados en el hogar, sino que también conviene que se extiendan a las esferas de la ocupación, de la educación y de la participación política y cultural, la potenciación de la función parental y la capacidad de llegar a los familiares y a otras personas, la participación en la vida política y cultural, los propios intereses y las actividades de ocio, y los viajes y las actividades lúdicas. (Punto 29)

- **Han de permitir la elección personal y el control del servicio.**

Así, por ejemplo, en el punto 36 se dice que no se ha de exigir a las personas con discapacidad que compartan la asistencia y los/las asistentes personales; esto solamente se puede hacer con su consentimiento libre y pleno. La capacidad de elección es uno de los elementos fundamentales del derecho a vivir de manera independiente en la comunidad.

3. La Asistencia Personal es un derecho de efectividad progresiva.

Y tal como hemos visto anteriormente, la efectividad progresiva implica:

- ***La obligación inmediata de concebir y aprobar estrategias, planes de acción y recursos concretos para desarrollar este servicio.*** (Punto 39)
- ***Adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponen.*** Estas medidas se han de adoptar de manera inmediata o dentro de un período de tiempo razonablemente corto, y han de ser deliberadas, concretas, selectivas y hacer uso de los medios más adecuados. La



efectividad sistemática del derecho a vivir de manera independiente en la comunidad exige cambios estructurales, cosa que se aplica, en particular, a la desinstitucionalización en todas sus formas. (Punto 41)

- *El deber de hacer progresivamente efectivo un derecho también supone que **no se adopten medidas regresivas para el disfrute de este derecho**. las medidas regresivas constituyen una violación del art. 19. (Punto 44)*

Al ser un derecho de efectividad progresiva hay que garantizar también el **no estancamiento**. No es aceptable mantener los mismos presupuestos destinados a estos servicios sin ningún crecimiento mientras haya desequilibrio entre necesidades y recursos.



II PARTE. EL MODELO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL DE BARCELONA (SAP-BCN)

Sumario:

- El Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN): definición y características.
- Ámbitos de prestación.
- Personas destinatarias.
- Naturaleza jurídica, cobertura y financiación.
- Fórmulas de gestión del servicio.
- Algunas estrategias complementarias de apoyo a las personas beneficiarias del SAP-BCN.
- La figura del y de la asistente personal.
- La Acreditación de entidades y empresas prestadoras del servicio.
- Código Ético del servicio y existencia de un Espacio de reflexión ética.
- Intercambio de experiencias y visualización de buenas prácticas.
- Glosario de conceptos clave.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL DE BARCELONA (SAP-BCN): DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Definición.

La Observación General sobre el artículo 19 de la Convención (Punto 16): *la asistencia personal hace referencia al apoyo humano dirigido por la persona interesada o la «persona beneficiaria» que se pone a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para poder vivir de manera independiente.*

El Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN) :

El Servicio de Asistencia Personal facilita la vida independiente de las personas con discapacidad y en situación de dependencia y, por tanto, la figura de asistente personal se convierte en un apoyo que permite que puedan llevar a término su proyecto vital.

Órgano gestor:

Instituto Municipal de Personas con Discapacidad (IMPD).



Normativa:

Catálogo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barcelona.

Ámbito competencial:

Carta Municipal de Barcelona (Ley 22/1998). Y posibles instrumentos de desarrollo con la Generalitat de Catalunya.

Características.

A pesar de que las formas de asistencia personal pueden variar, hay ciertos elementos que la diferencian de otros tipos de ayuda personal, entre los cuales hay los siguientes:

1. La financiación:

- **La Observación General sobre el artículo 19 de la Convención** (Punto 16):

***La financiación** de la asistencia personal se ha de producir a partir de criterios personalizados y hay que tener en cuenta las normas de los derechos humanos para un trabajo digno. Ha de estar controlado por la persona con discapacidad y se le ha de asignar para que pueda pagar cualquier asistencia que necesite. Está basado en una evaluación de las necesidades individuales y de las circunstancias vitales de cada persona. Los servicios individualizados no han de suponer una reducción del presupuesto ni un pago más grande.*

- **Servei de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN):**
 - Es la persona con discapacidad quien recibe de manera nominal la asignación del importe anual correspondiente a las horas que necesita del servicio de asistencia personal.
 - Es la persona con discapacidad quien decide los ámbitos de prestación del servicio que necesita y las horas que destina.
 - La concreción de las horas necesarias de asistencia personal es fruto de un proceso personalizado de adaptación del servicio a cada persona, circunstancia y situación. Se concreta mediante el "Plan Individual de Asistencia Personal". Cuantifica en horas la necesidad que cada persona tiene del Servicio de Asistencia Personal con objeto de hacer efectivo el derecho a una vida independiente y a ser incluido o incluida en la comunidad.



- El precio hora establecido del SAP-BCN ha de garantizar la viabilidad de la prestación efectiva de este apoyo, incluyendo una retribución adecuada del / de la asistente personal. El precio hora del SAP-BCN se actualiza periódicamente en función de los indicadores y/o mejoras vinculadas a la relación laboral que se determine/n.
- La relación laboral entre la persona con discapacidad y el o la asistente personal, en las diferentes modalidades de contratación, atenderá la normativa laboral que le sea de aplicación.
- El IMPD ha de hacer el seguimiento respecto al uso de la financiación otorgada por tal de garantizar que se ajusta a los principios y condiciones definidos en la Convención y en la Observación General sobre el art. 19.

2. El servicio lo controla la persona con discapacidad:

- **La Observación General sobre el artículo 19 de la Convención** (Punto 16):

***El servicio lo controla la persona con discapacidad**, lo cual significa que puede contratar servicios de toda una gama de proveedores o actuar como ocupador/a. Las personas con discapacidad pueden personalizar su propio servicio; es decir, planearlo y decidir quién lo presta, cómo, cuándo, dónde y de qué manera, así como dar instrucciones y dirigir a las personas que lo presten.*

- **Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN):**

La persona con discapacidad, con o sin apoyo en la toma de decisiones, es quien:

- Decide si quiere contratar de manera directa a la persona asistente o asistentes personal/es o si lo hace mediante una empresa o entidad acreditada para prestar el servicio, o mediante otras fórmulas (cooperativas, etc.).

Para poder elegir entre las diferentes fórmulas de gestión, es necesario que disponga de información sobre lo que significa y comporta cada una de ellas.

- En caso de decidir hacerlo a través de una entidad o empresa acreditada, elige cuál de ellas le proporcionará el servicio.

Elegir quiere decir que existen varias opciones entre las cuales escoger y que son varias las que le pueden proporcionar el Servicio de Asistencia Personal que necesita en función de sus necesidades y circunstancias personales.



Es importante que la persona beneficiaria del SAP-BCN que elige esta opción sepa que esto no supone delegar su responsabilidad en un tercero (entidad o empresa).

Para escoger es importante que la persona beneficiaria del SAP-BCN conozca cuáles son las condiciones y compromisos que asume cada parte en función de cual sea la entidad o empresa entre las cuales puede escoger.

- Es siempre la persona con discapacidad quien selecciona su o sus asistente/s personal/es.

Cuando lo hace a través de una empresa o entidad:

- Esta selección ha de ser previa a la contratación del asistente personal y ha de permitir escoger entre varias posibilidades. No es aceptable que la empresa o entidad sea quien elija el o la asistente personal, a pesar de que lo haga en función de las indicaciones expresadas por la persona con discapacidad, y que ésta vea reducida su selección a decidir si continúa o no con aquel/aquella asistente personal una vez iniciada la prestación del servicio.
- La persona con discapacidad puede proponer el o la asistente personal a la entidad o empresa prestadora del servicio, y ésta le ha de contratar.

Como excepción a este criterio general, en el SAP-BCN del IMPD queda excluida la posibilidad de contratación de un familiar.

- La persona con discapacidad tiene la potestad de decidir la finalización de la relación laboral con un/a asistente personal, y la entidad o empresa prestadora del servicio lo ha de aceptar.
- Es la persona con discapacidad quien decide en qué actividades de su vida requiere del o de la asistente personal, en qué momento y de qué manera quiere que se realice cada actividad y quién controla su ejecución. En coherencia con estos requisitos, también se responsabiliza de las consecuencias de las acciones realizadas por el o la asistente personal en ejecución de sus decisiones.



3. La asistencia personal es una relación personal:

- **La Observación General sobre el art. 19 de la Convención** (Punto 16):

La asistencia personal es una relación personal. Los y las asistentes personales han de ser contratados/as, capacitados/as y supervisados/as por las personas que reciben la asistencia y no han de ser «compartidos/as» sin el consentimiento pleno y libre de cada una de estas personas. El hecho de compartir los o las asistentes personales podría limitar y obstaculizar la libre determinación y la participación espontánea en la comunidad.

- **Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN):**

- Tal y como hemos dicho, es siempre la persona con discapacidad quien selecciona su asistente personal, quien le da las indicaciones necesarias sobre qué ha de hacer, cómo y cuándo quiere que lo haga, y quién supervisa y corrige, si hace falta, la actividad realizada.

El o la asistente personal ha de respetar la autodeterminación y la toma de decisiones de la persona con discapacidad, sin imponer o tratar de imponer su criterio personal o profesional.

- En el horario de prestación del servicio con una determinada persona beneficiaria, el/la asistente personal trabaja/presta servicio solamente para ésta. Toda decisión de compartir asistente personal con otra persona ha de ser una decisión tomada por voluntad propia de la titular del servicio, y nunca condicionada por terceras personas, entidades, empresas o el mismo IMPD. Y esto es de aplicación tanto si la persona con discapacidad beneficiaria del servicio vive sola como si comparte vivienda con otras.

4. La autogestión de la prestación de servicios:

- **La Observación General sobre el artículo 19 de la Convención** (Punto 16):

La autogestión de la prestación de los servicios. Las personas con discapacidad que necesiten asistencia personal pueden escoger libremente el grado de control personal a ejercer sobre la prestación del servicio dependiendo de sus circunstancias y preferencias vitales. Aunque otra entidad desarrolle la función de «ocupador», la persona con discapacidad continúa ostentando el poder de decisión respecto de la asistencia, es a quien hay que consultar y a quien hay que respetar sus preferencias individuales. El control de la asistencia personal se puede ejercer mediante el apoyo en la toma de decisiones.



- **Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN):**

- Además de lo que ya se ha dicho en los puntos anteriores, corresponde destacar aquí que la toma de decisiones por parte de la persona con discapacidad puede ser ejercida contando con el apoyo de otra u otras persona/es cuando, a causa de su discapacidad, no expresa de forma directa sus decisiones o preferencias por medio de una comunicación autónoma (verbal o no verbal), evitando siempre su substitución en la toma de decisiones.

Es condición que la persona que proporciona apoyo sea elegida y aceptada libremente por la persona con discapacidad. No tiene por qué ser quien ostenta su representación en caso de modificación legal de la capacidad de obrar de la persona titular del SAP-BCN aunque, en este caso, será necesario que determinadas decisiones tengan la conformidad de la persona que la representa legalmente.

La persona o personas elegidas por la propia persona con discapacidad, en caso de ser necesario, forman lo que se denomina “Círculo de apoyos”.

El apoyo en la toma de decisiones ha de estar orientado a facilitar a la persona con discapacidad la comprensión tanto en aquellos aspectos referidos al asunto sobre el que se deba tomar una decisión como a las consecuencias de una u otra decisión.

Conviene recordar que la Observación General sobre el art. 19 de la Convención es muy clara al respecto:

“Ni la privación total o parcial de cualquier grado de capacidad jurídica ni el nivel de apoyo necesario se pueden alegar para negar o limitar el derecho de las personas con discapacidad a la independencia y a vivir de manera independiente en la comunidad” (Punto 20).

Y, en el punto siguiente, *“... a menudo se considera que las personas con discapacidad intelectual, sobre todo las que tienen necesidades de comunicación complejas, entre otras cosas, no pueden vivir fuera de entornos institucionalizados. Este razonamiento va en contra del art. 19, que hace extensivo el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido o incluida en la comunidad a todas las personas con discapacidad, independientemente de la capacidad intelectual, del nivel de autonomía y de la necesidad de apoyo” (Punto 21).*



“Todas las personas con discapacidad han de tener la libertad para escoger ser activas ... y han de tener el mismo grado de elección y de control sobre sus vidas que el resto de miembros de la comunidad. La vida independiente no es compatible con la promoción de un estilo de vida individual predeterminado”

O dicho en otras palabras: la vida independiente es un derecho que no exige determinadas capacidades ni niveles de funcionalidad, sino que garantiza poder determinar la propia vida en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía y de no verse obligado u obligada a vivir en un sistema de vida preconfigurado.

Una figura clave, cuando la persona con discapacidad necesita de apoyos en la toma de decisiones, es la del “Garante”, también denominada “Representante Personal”. A esta figura le corresponde velar para que en el proceso de apoyo en la toma de decisiones se garantice el derecho de la persona con discapacidad a tener el mayor control e influencia posible respecto de aquello que le afecta y sucede en su vida.

La figura de “Garante” puede ser unipersonal o ser ejercida por varias personas.

Es la figura del o de la “garante” quien ha de velar por la garantía del derecho de la persona con discapacidad a la autonomía, a la vida independiente y a ser incluido o incluida en la comunidad, en su interacción con el o la asistente personal.

Es requisito que la persona o personas que asuma/n el papel de “garante” sea/n reconocida/s y aceptada/s en este papel por la persona con discapacidad. También cuando ésta tenga modificada legalmente su capacidad de obrar o sea menor de edad, siendo entonces también necesaria la aceptación o reconocimiento por parte de la persona que tenga otorgada su representación.

5. La gestión del Servicio de Asistencia Personal ha de ser ágil y flexible.

- **Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN):**

Se requiere una gestión del SAP-BCN que garantice **flexibilidad y agilidad** en la respuesta ante circunstancias que puedan hacer variar durante el año, de manera permanente o temporal, el número de horas necesarias de asistencia personal, ya sea al alza o a la baja. El SAP-BCN se ha de adaptar a la variabilidad de las necesidades de las personas beneficiarias y no al revés.



Límites y alcance del Servicio de Asistencia Personal del IMPD.

1. El SAP-BCN no es un servicio educativo, ni rehabilitador, ni terapéutico, ni asistencial-cuidador.

El SAP-BCN no tiene la función de:

- Dirigir o encaminar a la persona con discapacidad sobre cuál es el comportamiento adecuado en una situación determinada, y/o poner límites o sustituirla en la toma de decisiones y/o transmitirle determinados valores sociales.
- Restituir determinadas funciones, capacidades o habilidades.

Hay servicios de apoyo dirigidos a personas con discapacidad que sí tienen estas funciones y que no han de confundirse con el Servicio de Asistencia Personal.

Así, por ejemplo, no son un Servicio de Asistencia Personal aquellos servicios de transición, no finalistas, que tienen un carácter de entrenamiento para una vida independiente. Se trata de servicios que tienen por objetivo, entre otros, el aprendizaje de habilidades instrumentales de la vida cotidiana (aprender a poner una lavadora, a cocinar, a organizarse el tiempo en función de las necesidades de hacer la compra, limpiar, etc.), y ayudar a la persona con discapacidad en la toma de decisiones apoderándola con el fin de que tome conciencia de que es capaz de hacerlo, adquiera confianza en sí mismo o en sí misma y que lo haga con una mayor autonomía.

El carácter no educativo de la asistencia personal se concreta en el respeto riguroso a las decisiones, preferencias y voluntad de la persona con discapacidad.

2. El control de la Asistencia Personal se puede ejercer mediante el apoyo en la toma de decisiones.

Tal y como hemos visto en la 1ª parte, el art. 19 se dirige a todas las personas con discapacidad sin excepción, y el control de la Asistencia Personal se puede ejercer mediante el apoyo en la toma de decisiones.

Estos mecanismos de apoyo en la toma de decisiones pueden ser necesarios en los siguientes casos, entre otros:

- Personas con limitaciones, que pueden ser importantes, de comunicación, de comprensión y/o limitaciones en los procesos cognitivos como, por ejemplo, el pensamiento abstracto, la resolución de problemas, la planificación, etc.



- Personas que no han tenido oportunidades a lo largo de su vida para desarrollar aprendizajes respecto de la toma de decisiones.
- Personas que no han tenido a lo largo de su vida oportunidades para conocer, imaginar y/o comprender las opciones que tienen o que pueden tener.

Este apoyo puede ser también especialmente necesario en etapas vitales como la infancia o la adolescencia, cuando la persona no ha adquirido todavía la plena capacidad de obrar.

En el caso de las personas que necesitaran de un apoyo para la toma de decisiones y en el control de la asistencia personal, existen determinados procedimientos que se establecen con la finalidad de garantizar que este apoyo se realiza respetando los derechos y la voluntad de la persona con discapacidad.

Dentro de los sistemas de apoyo en la toma de decisiones, es importante considerar de manera restrictiva las áreas en que la persona necesita de este apoyo. Siempre que las personas puedan tomar decisiones de manera autónoma no será necesario activar estos mecanismos de apoyo. En este sentido, se pueden distinguir diferentes niveles o instancias:

- **Participación directa de la persona:** la persona expresa de forma directa sus decisiones, preferencias y necesidades mediante una comunicación autónoma (verbal o no verbal).
- **Participación indirecta de la persona:** en los casos en que la persona no pueda tomar decisiones de forma autónoma se activan los procedimientos de apoyo a la toma de decisiones, que se constituyen en los denominados “Círculos de apoyos”. En estos procedimientos se pueden delimitar los ámbitos en que la persona puede necesitar de este apoyo.
- **El apoyo del o de la asistente personal en la toma de decisiones ha de ser, en todo caso, instrumental:** por medio de recursos comunicativos alternativos y/o de la observación del comportamiento se infiere la decisión de la persona.

Se han de restringir las posibilidades de que el o la asistente personal pueda intervenir de forma substitutiva, según un criterio propio que se impone sobre la voluntad, necesidades y preferencias de la persona con discapacidad.

El o la Asistente Personal ha de respetar las indicaciones del “Círculo de apoyos” respecto de las áreas en que la persona con discapacidad necesite del apoyo en la toma de decisiones. En el resto de áreas, respetará en todo caso las decisiones de la persona con discapacidad y,



en caso de necesidad de tomar una decisión de forma autónoma, lo comunicará a la mayor brevedad al “Círculo de apoyos” para establecer un procedimiento adecuado en estas situaciones.

Al mismo tiempo, el o la asistente personal tendrá la responsabilidad de no restringir las oportunidades y apoyos a la autodeterminación de la persona con discapacidad.

En el caso de las personas con grandes necesidades de apoyo, es importante tener en cuenta que el comportamiento tiene una función comunicativa y constituye una forma de autodeterminación en sí misma. El comportamiento, pues, comunica la voluntad y preferencias de la persona por medio de expresiones, gestualidad, emociones, respuestas sensoriales o conductas determinadas.

Los mecanismos de apoyo a la toma de decisiones son los siguientes:

- **Círculo de apoyos.**

El Círculo de apoyos está integrado por personas libremente elegidas por la persona con discapacidad. Pueden participar la persona que da apoyo a la capacidad jurídica y/o familiares o/y otras relaciones naturales de la persona beneficiaria del SAP-BCN. En las fórmulas de cogestión y en las fórmulas de cooperativas de personas beneficiarias del servicio pueden participar las y los profesionales vinculados al apoyo a la gestión y otras personas beneficiarias del servicio. En situaciones de enfermedad degenerativa que afecten a la capacidad de decisión de la persona con discapacidad, y en situaciones análogas, convendrá contemplar la posibilidad de designar de manera anticipada a las personas que quiere que integren su “Círculo de apoyos”.

El “Círculo de apoyos” no puede operar sin la participación de la persona con discapacidad.

Dentro del “Círculo de apoyos”, aquellas personas con un mayor conocimiento de las preferencias y deseos de la persona con discapacidad tienen una función de **intérpretes vitales**, de forma que los intereses de la persona y sus derechos se defiendan correctamente.

El “Círculo de apoyos” propone cuáles han de ser las áreas en que la persona necesita apoyo o no tiene plena autonomía para tomar decisiones, siempre de una forma restrictiva y velando para que la persona pueda tomar decisiones en el resto de áreas. El “Círculo de apoyos” determina en estas áreas cuáles son las necesidades de apoyo que ha de satisfacer el o la asistente personal. También ha de evaluar de forma dinámica nuevos supuestos que no hayan sido previstos o que se deriven de la evolución vital de la persona. El o la Asistente Personal tiene el deber de respetar las áreas en que la persona puede tomar decisiones por sí misma y dar el apoyo determinado por el “Círculo” en el resto.



Dentro de los principios de la Vida Independiente y de la naturaleza de la Asistencia Personal, los Círculos de apoyos en la toma de decisiones han de desarrollar sus funciones con el máximo respeto a la autodeterminación, los intereses, los derechos y el libre desarrollo de la persona con discapacidad.

- **Garante de derechos de la persona con discapacidad.**

La figura del “Garante de derechos” es imprescindible en los casos en que exista un control de la Asistencia Personal ejercido mediante el apoyo a la toma de decisiones.

La figura de “Garante de derechos” tiene como función velar para que el apoyo a la toma de decisiones se esté ejerciendo sin vulnerar ningún derecho ni ningún interés de la persona, en atención a la totalidad de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Debido a sus funciones, ha de ser una persona externa al entorno familiar o natural de la persona y a la entidad cogestora, cooperativa o cualquier otra fórmula de gestión elegida. Entendemos la figura de “Garante de derechos” como una persona experta en Vida Independiente, en derechos y en ética, que conoce en profundidad el contenido de la Convención. Esta figura puede ser ejercida desde la Administración, o por personas expertas y/o entidades independientes. También podría ser ejercida por el o la asistente jurídico o el defensor/a judicial, como figuras previstas de apoyo a la capacidad y a la toma de decisiones.

ÁMBITOS DE PRESTACIÓN DEL SAP-BCN

✓ La Observación General sobre el artículo 19 de la Convención.

“Los servicios de apoyo no se limitan a los servicios prestados en el hogar, sino que también conviene que se extiendan a las esferas de la ocupación, de la educación y de la participación política y cultural, la potenciación de la función parental y la capacidad de llegar a los familiares y a otras personas, los propios intereses y las actividades de ocio, y los viajes y las actividades lúdicas. (Punto 29 E)



✓ **El Servicio de Asistencia Personal del IMPD.**

El SAP-BCN es un servicio flexible y completamente adaptado a las necesidades de la persona, actuando en todos aquellos ámbitos de la vida que la persona con discapacidad considere para poder llevar a término su proyecto de vida. Como por ejemplo:

- | | |
|--|--|
| • Higiene personal | • Participación ciudadana, política y cultural |
| • Alimentación | • Ocio |
| • Relaciones sociales y familiares | • Deporte |
| • Función parental | • Sexualidad |
| • Educación / Formación en sentido amplio (formal y no formal) | • Viajes |
| • Trabajo | • Actividades lúdicas |
| • Salud | • Otros ámbitos de la vida de una persona |

PERSONAS DESTINATARIAS

En este apartado se definen los:

- Criterios de acceso al servicio.
- Criterios de exclusión y de incompatibilidad que, de estar presentes, imposibilitan poder acceder al servicio.
- Criterios de permanencia una vez que ya se disfruta del servicio y se dan determinadas circunstancias.
- Criterios de baja del servicio.

Veamos a continuación cada uno de ellos.

Criterios de acceso

Para acceder al SAP-BCN hace falta que se cumplan todos y cada uno de los requisitos que figuran a continuación:

- Tener reconocimiento de grado de discapacidad.
- Tener reconocimiento de la situación de dependencia.
- Vivir en el municipio de Barcelona.
- Tener cualquier edad.



1. Tener reconocimiento de grado de discapacidad.

Se puede acreditar que se tiene una discapacidad mediante la presentación de:

- **Certificado de Discapacidad expedido por organismo oficial con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

Cuando se haya solicitado el Certificado de Discapacidad pero todavía no se disponga de la resolución, se podrá solicitar el SAP-BCN; pero será requisito imprescindible presentar el Certificado en el momento de la asignación del servicio.

En caso de que llegara el momento de la asignación del servicio y todavía no hubiera recibido el Certificado de Discapacidad, se mantendría retenido el importe máximo que corresponda al grado que tenga reconocido de dependencia durante un máximo de tres meses, al considerar éste un período razonable de espera. Este período podrá ser mayor si el retraso es imputable a la Administración competente y no a la persona con discapacidad, siempre y cuando ésta lo acredite mediante presentación de la solicitud debidamente sellada por el organismo competente. Si al finalizar este período todavía no dispone del Certificado de Discapacidad, la persona solicitante del SAP-BCN podrá permanecer en la misma posición en la lista de espera, pero se liberará el importe retenido para asignarlo a la siguiente/s persona/as de la lista de espera.

- **En el caso de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que todavía no tengan este certificado** será válido un informe expedido por un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico (EAP), Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil (CSMIJ) o Equipo Educativo de Atención a las Especiales Necesidades del IMEB, que explique cuáles son sus déficits y que especifique que tienen carácter permanente y no transitorio a pesar de que pueda haber una mejora de la sintomatología.

2. Tener reconocimiento de la situación de dependencia.

Es necesario acreditar dependencia mediante presentación de:

- **Resolución de Dependencia de cualquier grado (I, II o III) expedido por organismo oficial.**

Cuando se haya solicitado la Dependencia pero todavía no se tenga la resolución, se podrá solicitar el SAP-BCN; pero será requisito imprescindible presentar Resolución de Dependencia en el momento de la asignación del servicio.



En caso de que llegara el momento de la asignación del servicio y todavía no se hubiera recibido esta resolución, se mantendrá retenido el importe máximo que corresponda al grado más grande de dependencia (III) durante un máximo de tres meses¹. Este período podrá ser mayor si el retraso es imputable a la Administración competente y no a la persona con discapacidad, siempre y cuando ésta lo acredite mediante presentación de la solicitud debidamente sellada por el organismo competente. Si al finalizar este período todavía no dispusiera de la resolución de dependencia, la persona solicitante del SAP-BCN podrá permanecer en la misma posición en la lista de espera, pero se liberará el importe retenido para asignarlo a la siguiente/s persona/s de la lista de espera.

Situaciones de excepcionalidad:

- En el caso de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que todavía no tengan reconocida la situación de dependencia, será válido un informe expedido por un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico (EAP), Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil (CSMIJ) o el Equipo Educativo de Atención a las Especiales Necesidades del IMEB, que explique cuáles son sus déficits y que especifique que tienen carácter permanente y no transitorio a pesar de que pueda haber una mejora de la sintomatología. En ausencia de valoración del grado de dependencia, se asignará por defecto el grado I.
- Cuando la persona tenga reconocido el estatuto de refugiado/refugiada y viva en el municipio de Barcelona, podrá solicitar y acceder al SAP-BCN a pesar de que no haya podido solicitar la valoración de dependencia ni obtenida la resolución a causa de no tener el tiempo mínimo de residencia requerido.

3. Vivir en el municipio de Barcelona.

Es necesario residir en la ciudad de Barcelona de manera ininterrumpida durante un mínimo de un año.

No es requisito estar empadronado o empadronada. Se prioriza la situación real por encima de la administrativa.

¹ Tiempo máximo de respuesta administrativa establecido en la normativa legal vigente.



El SAP-BCN es un servicio municipal que presta el Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona a las personas que viven en el municipio. Las personas que viven en otros municipios de Cataluña pueden solicitar el Servicio de Asistencia Personal a la Generalitat si reúnen los criterios exigidos para hacerlo.

Se considera necesario establecer un tiempo mínimo de residencia en Barcelona para evitar el efecto “llamada” que tiene disponer en un territorio determinado de más recursos que en el resto. El efecto llamada provoca que personas de otros territorios que necesitan de aquel servicio se trasladen a vivir a la ciudad de Barcelona, o aquella que disponga de los recursos deseados, con tal de poder gozar de ello. Este efecto se produce de ordinario en todos los ámbitos. Es por esto que la mayoría de las prestaciones y servicios públicos incorporan un tiempo mínimo de residencia en el municipio, en la comunidad autónoma, o en Estado para tener derecho a solicitarlos y disfrutarlos.

Para acreditar que se vive en Barcelona hace falta:

- Estar empadronado o empadronada y vivir efectivamente. Se hará declaración jurada conforme se vive en Barcelona.
- Cuando no se esté empadronado/a, será necesario presentar documentación que acredite la residencia:
 - Recibo de alquiler o hipoteca a nombre de la persona solicitante del SAP-BCN.
 - Informe expedido por algún servicio público conforme se tiene constancia de que la persona solicitante vive en Barcelona, especificando la dirección completa.
 - Declaración jurada cuando se vive en casa de un familiar o amistad que no quiere, o no puede, autorizar que se empadrene.

Situaciones de excepcionalidad:

- Persona residente en Barcelona que, viviendo en la ciudad, se haya visto obligada a ingresar en una residencia fuera del municipio, con independencia de si hace la solicitud del SAP-BCN antes o después de su institucionalización. Este criterio de excepcionalidad se aplicará siempre que se acredite residencia en el municipio de Barcelona en el momento del ingreso en recurso residencial.



- Cuando la persona tenga reconocido el estatuto de refugiado/refugiada y viva en el municipio de Barcelona, podrá solicitar el SAP-BCN sin serle requerido un tiempo mínimo de residencia.
- Cuando la persona haya tenido que venir a vivir a Barcelona por causa de fuerza mayor acreditada.

Se considera causa de fuerza mayor, entre otras, las siguientes:

- Por deslocalización de la empresa.
- Persona con discapacidad y en situación de dependencia no residente en Barcelona que por motivos de salud requiere de una hospitalización de larga duración (igual o superior a tres meses) y la Seguridad Social la deriva a un hospital de Barcelona. O bien es la persona cuidadora o figura principal quien, por razón de su discapacidad, necesita del Servicio de Asistencia Personal para poder mantener el acompañamiento de este familiar.

Se acuerda también:

Que el requisito de residir en la ciudad de Barcelona de manera ininterrumpida durante un mínimo de un año pueda ser revisable en función del conocimiento que se vaya teniendo sobre cuál es su impacto. Con este objetivo se recogerá la información necesaria para conocer cuál es el impacto de esta medida, tanto cuantitativamente (cuantas son las personas que han querido solicitar el SAP-BCN y no han podido hacerlo por esta circunstancia), como cualitativamente (cuáles son sus circunstancias).

4. Tener cualquier edad.

La edad no discrimina para poder acceder al SAP-BCN.

Criterios de exclusión y de incompatibilidad

- Vivir en un servicio de acogida residencial y/o substitutivo del hogar.
- Criterios de incompatibilidad definidos por otras prestaciones en el ámbito de Cataluña y/o del Estado Español.

1. Vivir en un servicio de acogida residencial y/o substitutivo del hogar.

El SAP es un servicio de apoyo para poder disfrutar de una vida independiente. Esto supone vivir en un entorno no residencial.



La incompatibilidad está referida a los servicios en un centro residencial y de hogar-residencia. No se aplicará el criterio de incompatibilidad en el caso de sistemas de *co-housing*, de apartamentos con servicios comunes o sistemas análogos.

La persona que viva en un entorno residencial y quiera vivir de manera independiente y con esta finalidad quiera solicitar el SAP-BCN, podrá hacerlo; pero vivir en ese tipo de equipamiento es incompatible con el inicio de la prestación del servicio.

La persona solicitante del SAP-BCN dispondrá de un máximo de seis meses para encontrar una alternativa para vivir en otro entorno no residencial. Si al cumplirse este plazo no lo ha encontrado, podrá permanecer en la misma posición en la lista de espera.

Situaciones de excepcionalidad:

- Si la persona solicitante del SAP-BCN lo solicita, se le concederá el servicio durante el período de transición de vivir en un servicio de acogida residencial y/o substitutivo del hogar a vivir de manera independiente. En este período de transición, el Plan Individual de Asistencia Personal estará limitado exclusivamente a la búsqueda de piso y a la preparación de las condiciones necesarias para hacer posible el paso a una vida independiente.

Si al acabar este plazo la persona con discapacidad no ha encontrado piso donde hacer la vida independiente que desea, no podrá continuar disfrutando del SAP-BCN, pero sí podrá permanecer en la misma posición de la lista de espera para el acceso al servicio.

- Si la persona solicitante del SAP-BCN, después de realizar una búsqueda activa en la ciudad de Barcelona, no encuentra un piso adaptado, si lo necesita, donde ir a vivir de manera independiente y/o que se ajuste a sus posibilidades económicas, podrá ampliar la búsqueda a los municipios del área metropolitana de Barcelona.

Para disfrutar de esta situación de excepcionalidad hará falta acreditar que se está inscrito o inscrita en el Registro de Vivienda Social del Consorcio de la Vivienda de Barcelona.

Criterios de permanencia en el servicio

Cuando ya se dispone del SAP-BCN, la persona beneficiaria podrá permanecer en el servicio en los supuestos siguientes y en las condiciones y requisitos que se especifican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos para la permanencia en el SAP-BCN existentes en cada supuesto es motivo automático de baja en el servicio.



1. Estar fuera de la ciudad durante un período igual o superior a 6 meses en un mismo año para la realización de proyectos temporales vinculados al trabajo, estudios u otros motivos equivalentes.

Para tener derecho a la permanencia en el servicio y a continuar disfrutando del SAP-BCN durante este período fuera de la ciudad, **el motivo que lo justifique deberá ser:**

- Objetivable.
- Documentalmente acreditable.
- Acotado en el tiempo.

El proyecto a realizar podrá tener una temporalidad superior a un año, pero será imprescindible que se cumplan estas tres condiciones simultáneamente.

2. Pasar a vivir fuera de Barcelona un período superior a 6 meses cada año por cualquier otro motivo diferente al ya expresado en el punto anterior.

En estos casos es obligación de la persona beneficiaria del servicio:

- Notificar por escrito al IMPD esta circunstancia.
- Facturar las horas del SAP-BCN efectivamente realizadas en el período de residencia en Barcelona.
- Revisar el Plan Individual de Asistencia Personal al año siguiente en caso de mantenerse la misma circunstancia.

3. Dejar de vivir en Barcelona durante un plazo de tiempo entre un mínimo de 6 meses y un máximo de 2 años de manera ininterrumpida por cualquier otro motivo diferente al ya expresado en el punto 1 de los criterios de permanencia.

En estos casos, la persona beneficiaria podrá solicitar que el SAP-BCN quede en “suspense” temporalmente durante el período del cual se trate, pasando a ocupar la primera posición en la lista de espera, si es que la hay, a partir del momento en que notifique su retorno.

Para poder tener derecho a la permanencia en el servicio en los términos aquí establecidos, será obligación de la persona beneficiaria del SAP-BCN:

- Notificarlo por escrito al IMPD con objeto de emitir una resolución administrativa en este sentido.

Si una vez transcurridos los dos años la persona no vuelve a residir en la ciudad de Barcelona, se procederá a darle de baja del servicio.



4. Por ingreso temporal en un socio-sanitario.

Cuando el ingreso en un servicio socio-sanitario tenga carácter temporal no superior a un año y exista la previsión o posibilidad de retorno a una vida independiente, se podrá continuar disfrutando del SAP-BCN revisando el plan de actividades en función de las nuevas circunstancias.

En estos casos, es obligación de la persona beneficiaria del servicio notificar esta circunstancia al IMPD.

Criterios de baja

1. Muerte de la persona beneficiaria.
2. Por voluntad expresa de la persona beneficiaria.
3. Ingresar en un servicio residencial con carácter permanente.
4. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para el acceso o permanencia en el servicio.

NATURALEZA JURÍDICA, COBERTURA Y FINANCIACIÓN

Premisas.

1. El Servicio de Asistencia Personal es un derecho.

Los servicios de apoyo individualizados necesarios para poder vivir de manera independiente y a ser incluido o incluida en la comunidad hay que considerarlos como un derecho.

Un derecho que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hace *extensivo a todas las personas con discapacidad, independientemente de la capacidad intelectual, el nivel de autonomía y la necesidad de apoyo.* (Observación General sobre el artículo 19 de la Convención; capítulo II B, apartado 21)

El artículo 19 hace referencia de manera explícita a todas las personas con discapacidad. Ni la privación total o parcial de cualquier “grado” de capacidad jurídica ni el nivel de apoyo necesario se pueden alegar para negar o limitar el derecho de las personas con discapacidad a la independencia y a vivir de manera independiente en la comunidad. (Observación General sobre el artículo 19 de la Convención; capítulo II B, apartado 20)



Entre otras cosas, y aplicado al Servicio de Asistencia Personal, esto significa que:

- La persona con discapacidad que libremente quiera vivir de manera independiente, y que con esta finalidad solicite el SAP-BCN, **ha de poder disponer de tantas horas del servicio como necesite.**

Dicho en otras palabras, no pueden establecerse a priori topes de horas o de dinero para la disponibilidad del servicio que limiten el disfrute de este derecho. Hacerlo puede condenar a la persona con discapacidad a vivir una vida independiente en situación de precariedad o directamente hacerla inviable.

- **La fórmula jurídica ha de ser la de servicio garantizado.**

La fórmula jurídica que se utilice para la prestación del servicio ha de partir del reconocimiento efectivo de la asistencia personal como un derecho, y ha de posibilitar su garantía efectiva como derecho subjetivo del cual son titulares las personas con discapacidad y en situación de dependencia. Garantía que se ha de ofrecer de manera coordinada entre las diferentes Administraciones responsables y vehicularse a través del Contrato Programa existente entre la Generalitat de Cataluña y el IMPD.

- **Ha de posibilitar una vida independiente en todos los ámbitos de la vida.**

Los servicios individualizados que formen parte de los servicios de apoyo para una vida independiente contemplados en el artículo 19 b) de la Convención *no se limitan a los servicios prestados en el hogar, sino que también es necesario que se extiendan a las esferas de la ocupación, la educación, la participación política y cultural, la potenciación de la función parental y la capacidad de llegar a los familiares y a otras personas, los propios intereses y las actividades de ocio, los viajes y las actividades lúdicas.* (Observación General sobre el artículo 19 de la Convención; capítulo II D, apartado 29)

2. El Servicio de Asistencia Personal es un derecho de aplicación progresiva.

Tal como define la Observación General que desarrolla el art. 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, **el despliegue de los servicios de apoyo que han de hacer posible la consecución de una vida independiente (19.b) es de aplicación progresiva.**



Esto obliga a los Estados a garantizar un **incremento progresivo** de los recursos destinados a proporcionar servicios de apoyo a las personas con discapacidad que quieran vivir de manera independiente hasta alcanzar la garantía de este derecho. Tal como define la Observación General sobre el art. 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su punto 41:

“Para conseguir la efectividad progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, los estados miembros han de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponen. Estas medidas se han de adoptar de manera inmediata o dentro de un período de tiempo razonablemente corto, y han de ser deliberadas, concretas, selectivas y hacer uso de los medios más adecuados. La efectividad sistemática del derecho a vivir de manera independiente en la comunidad exige cambios estructurales, cosa que se aplica, en particular, a la desinstitucionalización en todas sus formas.”

Esto significa:

- **No retroceder en aquello que se haya conseguido:** los recursos destinados a servicios de apoyo para una vida independiente no pueden disminuir respecto de los ejercicios anteriores.
- **No estancamiento:** Tampoco es aceptable mantener los mismos presupuestos destinados a estos servicios sin ningún crecimiento mientras haya desequilibrio entre necesidades y recursos.

3. El Servicio de Asistencia Personal forma parte de una red de servicios de apoyo para hacer efectiva una vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad.

Es importante recordar que el Servicio de Asistencia Personal no es el único servicio de apoyo para garantizar una vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad que quieran ejercerla.

Disponer de otros apoyos complementarios puede facilitar una mejor calidad de vida y también una disminución de las horas necesarias del SAP. Otros apoyos complementarios pueden ser, por ejemplo, la domótica aplicada a la vivienda, o garantizar la accesibilidad (física, comunicativa, etc.) de los servicios de la vida diaria (transporte, educación, ocio, etc.). Por otra parte, los esfuerzos orientados a hacer realidad una sociedad inclusiva respecto a las personas con discapacidad, también puede tener una repercusión en la cuantía de horas necesarias del Servicio de Asistencia Personal.



Horizonte del Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona.

La plena consecución y sostenibilidad en el tiempo del derecho que establece la Convención en su artículo 19 tal como lo desarrolla la Observación General de 2017.

O dicho con otras palabras: **el derecho a disponer del Servicio de Asistencia Personal** con el total de horas que hagan falta a cada persona con discapacidad para vivir de manera independiente en cada etapa y circunstancia de su vida, **ha de ser un derecho garantizado y sostenido en el tiempo**.

En consecuencia, la fórmula jurídica de subvención nominal deberá dar paso al reconocimiento del **derecho como prestación social única y suficiente de carácter subjetivo** para el ejercicio del derecho a la asistencia personal.

FÓRMULAS DE GESTIÓN

La **Observación General sobre el art. 19 de la Convención** (Punto 16) es clara y explícita en este tema: las fórmulas de gestión del servicio pueden y han de ser diversas.

“El servicio lo controla la persona con discapacidad, lo cual significa que puede contratar servicios de todo un conjunto de proveedores o actuar como ocupador/a”.

Es la persona con discapacidad quien decide la fórmula de gestión que quiere utilizar para recibir el Servicio de Asistencia Personal:

- Contratación directa actuando como empleador/a.
- Contratación mediante una empresa o entidad acreditada para prestar el servicio.
- Contratación mediante una cooperativa de personas beneficiarias del servicio.
- Otras fórmulas de gestión.

En caso de optar por una entidad o empresa acreditada, elige cuál de ellas le proporcionará el servicio. Elegir quiere decir que existen varias opciones entre las cuales escoger y que son varias las que le pueden proporcionar el Servicio de Asistencia Personal que necesita en función de sus necesidades y circunstancias personales.



ALGUNAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SAP-BCN

Las estrategias de apoyo pueden y han de ser diversas como lo son las personas beneficiarias del servicio. En este apartado abordamos dos de estas estrategias:

- Los grupos de iguales.
- La figura de intérprete vital de la voluntad de la persona con discapacidad.

El grupo de iguales.

La vida independiente y de inclusión en la comunidad es una fuente de aprendizaje en sí misma.

Pero si esto ya lo es para todo el mundo, para la persona con discapacidad beneficiaria del SAP-BCN se añade, además, la necesidad de aprender a gestionar de manera satisfactoria el vínculo que se establece con el o la asistente personal y que va mucho más allá de la mera relación laboral.

Este es un tema especialmente delicado e importante por muchas razones, entre otras, porque se trata de una relación que frecuentemente se da en el ámbito de la intimidad de la persona con discapacidad; una relación en la cual quien toma las decisiones depende del/de la asistente personal para hacerlas efectivas; una relación que puede comportar muchas horas de convivencia; una relación que va mucho más allá de la mera interacción entre persona “empleadora” y trabajador/a que presta el servicio; etc.. En resumen, se trata de una relación que no siempre es fácil gestionar de manera satisfactoria.

Por ello es recomendable que la persona con discapacidad tenga la posibilidad de participar en grupos de iguales que aborden este aspecto. En cualquier caso, su participación ha de ser siempre una decisión tomada de manera voluntaria y nunca condicionada a la prestación del servicio.

Esta posibilidad la deberían tener tanto las personas que hayan escogido disfrutar del servicio mediante una empresa o entidad acreditada para prestar el SAP-BCN, como aquellas que hayan escogido otras opciones, por ejemplo, convertirse en “empleador/a” directo de su/s asistente/s personal/es.



Las modalidades son diversas. A continuación apuntamos algunas de ella, entre otras posibles:

✓ **El grupo de iguales auto-gestionado:**

Parte de dos premisas:

- El aprendizaje vivencial de las otras personas beneficiarias del servicio es la única estrategia que aporta el apoyo que cada una necesita para poder afrontar las dificultades y los dilemas que le pueda plantear disponer del Servicio de Asistencia Personal en relación al vínculo que cada persona establece con el o la asistente/s personal/es, y también en otros ámbitos del vivir independiente y de la inclusión en la comunidad.
- Son las personas con discapacidad que conforman el grupo las que han de definir y controlar la metodología que se quiere hacer servir y la manera en que funcionará.

✓ **Grupo de iguales con apoyo profesional:**

Comparte con la modalidad anterior la convicción de que el aprendizaje vivencial de las otras personas beneficiarias del servicio aporta un apoyo que puede ser muy útil y necesario a muchas personas con discapacidad para poder afrontar las dificultades y los dilemas que le pueda plantear disponer del Servicio de Asistencia Personal.

El grupo de iguales aporta beneficios a cada una de las personas que integran el grupo, entre otras:

- Se da y se recibe ayuda emocional, práctica o instrumental y orientación y consejo de las otras personas que se encuentran en situaciones similares.
- Se comparten experiencias que resuenan en las otras personas, se encuentra comprensión y se intercambian diferentes maneras de afrontar las dificultades, actuando de estímulo para intentar otras estrategias y para tomar decisiones.
- El grupo fortalece a la persona para posicionarse de una manera activa respecto de sí misma, del/de la asistente personal y del entorno (familia, relaciones sociales, etc.).

La diferencia con la modalidad anterior de apoyo grupal es que aquí hay una figura profesional que asume un papel de facilitador de la dinámica del grupo para que todas las personas que lo integran tengan la misma oportunidad de participar dando y recibiendo las aportaciones y el apoyo del resto, y para que el grupo sea eficaz desde un punto de vista de funcionamiento organizativo.



En esta modalidad conviene hacer mención de los denominados **círculos de apoyos** utilizados, sobre todo, en el ámbito de la discapacidad intelectual y a los cuales ya hemos hecho referencia en apartados anteriores.

Les personas con discapacidad intelectual a menudo no han tenido la oportunidad de tomar decisiones en aquello que les afecta, sino que otras personas las han tomado por ellas, de manera que cuando inician una vida independiente necesitan un apoyo complementario que les ayude a afrontar el conjunto de retos y dilemas que esto les comporta, y no solamente las dificultades y dudas que pueda generar la relación con el o la asistente personal. Se trata de una estrategia de apoyo complementaria al SAP.

En cualquier caso, hay que ser conscientes que la modalidad del **“grupo de iguales con apoyo profesional”** puede tener el riesgo de que finalmente se reproduzca un cierto “tutelaje” o sustitución de la persona con discapacidad en su proceso de toma de decisiones a pesar de que la intención de las personas profesionales, las entidades o empresas (si fuera el caso) sea la de empoderar a la persona con discapacidad en su proceso de aprendizaje vital. Es por esto que hay que establecer mecanismos que permitan evitar que esto pase o, si pasa, detectarlo enseguida para actuar en consecuencia y de manera coherente con lo que define la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La figura del intérprete vital de la voluntad de la persona con discapacidad.

Esta figura puede ser útil o necesaria cuando la persona beneficiaria del SAP-BCN tiene, por ejemplo, importantes limitaciones de comunicación, de comprensión y/o limitaciones en los procesos cognitivos.

Se trata de personas próximas a la persona con discapacidad (familiares, amistades, profesionales de apoyo, ...) que la conocen bien, la respetan y le dan apoyo en su voluntad de tener una vida independiente y de participar en la vida de la comunidad.

Son personas reconocidas y autorizadas por la persona con discapacidad para participar como su intérprete vital, y como tal participan en los Círculos de Apoyos y en los procesos de apoyo a la toma de decisiones.

Tiene por función ayudar a interpretar la voluntad de la persona con discapacidad de manera fiel a sus preferencias.



LA FIGURA DE ASISTENTE PERSONAL

En el contexto de este Modelo Municipal y de las competencias del IMPD en lo que respecta a la prestación del Servicio de Asistencia Personal, no corresponde definir la figura del y de la asistente personal más allá de lo que plantea la Observación General sobre el art. 19 de la Convención.

Dicho esto, hay tres aspectos en relación a los cuales queremos aportar elementos para la reflexión:

- Formación del y de la Asistente Personal.
- Condiciones laborales.
- Espacios grupales de supervisión técnica.

Los tres son aspectos clave sin los cuales el Servicio de Asistencia Personal no estará plenamente consolidado dentro del Sistema de Bienestar Social del cual forma parte.

Actualmente se está trabajando en el ámbito del Estado Español para su definición. Es en este marco que hay que situar las reflexiones que figuran a continuación.

La aportación del Modelo en el debate estatal sobre la formación del y de la Asistente Personal.

Queremos recordar que el Servicio de Asistencia Personal no es un servicio educativo, ni rehabilitador, ni asistencial-cuidador.

Partimos de la premisa de que **la formación ha de ser un derecho de las personas trabajadoras, no un requisito que limite la capacidad de elección de la persona con discapacidad.**

Desde esta premisa se considera que las personas que quieran ejercer de asistente personal, o que ya lo estén haciendo, han de poder optar de manera voluntaria a una formación que, en ningún caso, podrá ser un requisito exigible para poder trabajar como Asistente Personal. Distinguimos entre formación básica y formación continua.

- Formación básica.
 - Historia y evolución del concepto de discapacidad.
 - Nacimiento y evolución del movimiento de vida independiente.
 - Significado y aplicaciones de los principios definidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, especialmente, de los siguientes conceptos clave:
 - Vivir de manera independiente.
 - Ser incluido o incluida en la comunidad.



- Sistemas de vida independiente.
 - Autodeterminación.
 - Asistencia personal.
- La figura del y de la Asistente Personal: rol, requisitos, límites.
- Gestión del estrés, de las emociones, de los conflictos.
- Nociones de primeros auxilios.
- Formación continua con carácter instrumental.

Por ejemplo sobre:

- Accesibilidad comunicativa: diferentes estrategias comunicativas (lectura fácil, lengua de signos, Braille, pictogramas, etc.).
- Técnicas de movilización de personas con movilidad reducida y uso de ayudas técnicas.
- Ergonomía.
- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros auxilios.
- Etc.

Se recomienda que en estas formaciones participen asistentes personales y personas con discapacidad beneficiarias del servicio, tanto en el diseño de los contenidos como a la hora de impartirlos.

Una vez iniciada la relación entre el o la asistente personal y la persona con discapacidad, será ésta quien dará las indicaciones necesarias sobre qué ha de hacer y cómo, cuándo y dónde quiere que lo haga.

La aportación del Modelo en el debate estatal sobre las condiciones laborales.

Se hace urgente la regulación de las condiciones laborales del Servicio de Asistencia Personal teniendo en cuenta sus características específicas y garantizando unas condiciones de trabajo dignas y suficientes con objeto de evitar situaciones de precariedad y la enorme diversidad actual.



Dicho esto, la manera de abordar el tema ha de ser intentando dar respuesta a diversos requerimientos de entre los cuales queremos destacar los siguientes:

- Garantizar unas condiciones laborales dignas para los trabajadores y trabajadoras.

Entre otras, han de definir el precio hora ordinario, de trabajo nocturno o en festivo, jornada laboral y horas extras, etc.

- Definir con claridad los criterios y procedimientos de despido de acuerdo a las características específicas del servicio, ya que se trata de una relación laboral basada en la confianza de la persona con discapacidad hacia el o la asistente personal que le proporciona apoyo.

Este elemento es fundamental, ya que cuando la confianza se rompe resulta muy difícil o imposible la continuidad de la relación laboral con el o la asistente personal. En términos laborales esto se traduce actualmente en un despido improcedente con indemnización ya que, de ordinario, resulta extremadamente difícil argumentarlo con hechos demostrables de manera objetiva.

Esto tiene como consecuencia que la persona con discapacidad se ve obligada a hacer una reserva de dinero destinada a asistencia personal para poder hacer frente a una indemnización en caso de que pase esto.

Se necesita un marco que regule las condiciones laborales de manera adecuada a las particularidades de este servicio, velando que la figura de asistente personal tenga definidos y garantizados sus derechos laborales.

- Incorporar la prevención de riesgos laborales.

La aportación del Modelo sobre la necesidad de espacios grupales de supervisión técnica desvinculados de la supervisión jerárquica.

La supervisión, interna o externa, se concreta en una mirada desde un saber profesional reconocido que da elementos para resituar al trabajador o trabajadora en su relación con la persona atendida.

La supervisión es un espacio de aprendizaje y reflexión compartida que:

- Ayuda a cada asistente personal a salir de la subjetividad (ayuda a analizar la tarea en la cual está implicada/implicado).
- Ayuda a expresar las dificultades, interrogantes y a poner límites.



- Aporta elementos sobre cómo abordar o desbloquear situaciones de dificultad en las que el/la asistente personal se puede encontrar en el trabajo.
- En el contexto de una entidad o empresa prestadora del servicio, facilita la construcción de una cultura técnica común de sus asistentes personales.

Estos espacios han de tener una periodicidad mensual y han de estar dirigidos por personal preparado para conducir espacios de supervisión y ser conocedores de la filosofía, características y requerimientos del servicio.

Estos espacios grupales de supervisión técnica deberían de estar contemplados dentro del precio hora del servicio.

LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO

La acreditación de entidades y empresas de la red pública de servicios sociales para la provisión del Servicio de Asistencia Personal ha de garantizar que lo prestan de acuerdo con lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, particularmente, la Observación General que desarrolla el art. 19.

Esto comporta que:

- ✓ Los **criterios de acreditación** de las entidades y empresas que quieren proveer el Servicio de Asistencia Personal **reflejan estos principios y orientación del servicio**.
- ✓ Se dispone de un **sistema de inspección** que comprueba que la prestación efectiva del servicio es coherente y cumple con estos principios y requisitos, con capacidad correctora y sancionadora cuando esto no sea así.

En el contexto de este Modelo SAP-BCN, el IMPD instará a la Generalitat a:

1. **Revisar el sistema de acreditación actual** para la provisión del Servicio de Asistencia Personal en Cataluña, y hacerlo **de manera participada con las entidades y con el IMPD**.

Se propondrá que un requisito a cumplir por las entidades y empresas que quieran acreditarse para prestar el Servicio de Asistencia Personal sea dar a conocer las condiciones laborales de contratación de los y de las asistentes personales, con objeto de que esta información sea un elemento más a tener en cuenta por la persona con discapacidad a la hora de escoger qué empresa o entidad le proporcionará el servicio en caso de que elija esta modalidad de gestión. Este requisito incluirá el compromiso de transparencia respecto de las condiciones laborales a lo largo de la prestación del servicio.



2. **Disponer de un sistema de inspección ágil y efectivo en el ámbito de Cataluña adaptado a las especificidades propias del Servicio de Asistencia Personal.**

CÓDIGO ÉTICO DEL SERVICIO Y EXISTENCIA DE UN ESPACIO DE REFLEXIÓN ÉTICA

Todo servicio de atención a las personas plantea situaciones que requieren una reflexión desde una perspectiva ética, desde una perspectiva de los valores humanos que se ponen en juego. De alguna manera, se trata de reflexionar sobre cómo actuar en determinadas situaciones desde la conciencia de una acción social responsable.

El dilema sobre cómo se ha de actuar surge de la existencia de la libertad del ser humano.

Justamente un principio fundamental del Servicio de Asistencia Personal es el de la autodeterminación de la persona con discapacidad que, para poder ser ejercido, requiere de la participación de otra persona, a menudo en estrecha interacción, que puede ser necesaria también en la esfera de aquello que es absolutamente íntimo. Es evidente que en este contexto se pueden plantear dilemas que afecten a los valores de las personas implicadas.

Y la situación todavía se puede complicar más cuando concurren otras figuras que tienen voz y, en ocasiones, la autoridad para tomar decisiones que afectan a la persona con discapacidad: el padre/madre o representante legal del niño, niña o adolescente con discapacidad que es titular del servicio; las figuras de apoyo a la capacidad jurídica (curatela, asistente jurídico), por no hablar de la figura de “garante de derechos de la persona con discapacidad”, etc.

Es por esto que en el contexto de este Modelo consideramos necesario disponer de un **código ético del servicio y también de un espacio o espacios de reflexión ética** donde abordar los dilemas que la práctica cotidiana plantea, pero también anticiparse a otras que justo comiencen a emerger.

✓ **El código ético del servicio.**

Es necesario disponer de un código ético, pero también es necesario que éste sea lo más consensuado posible entre todos los agentes implicados: quién gestiona el servicio (administración, empresas y entidades), quién lo recibe (les personas con discapacidad beneficiarias del servicio) y quién lo presta (los y las asistentes personales).

Por esta razón se pondrá en funcionamiento una comisión que incorporará representantes de todas las partes implicadas, así como una persona experta en procesos de reflexión ética aplicados al contexto de los servicios de atención a las personas.



El IMPD convocará y coordinará este proceso. Y, una vez ultimado, presentará los resultados a la Comisión Técnica de Seguimiento del SAP-BCN y del proceso de desarrollo y de implementación del Modelo.

En cualquier caso, se trata de un punto de partida, ya que todo código ético es un producto vivo que se ha de adaptar a las necesidades de un servicio y de una sociedad en rápida evolución.

✓ **El espacio de reflexión ética.**

Es necesario disponer de un espacio de reflexión ética respecto de los retos que plantea una realidad a menudo compleja y pluralmente moral en la que hay que enfrentar dilemas, dudas y conflictos también desde una perspectiva ética.

Se trata de un espacio que aporta herramientas para una atención más justa y equitativa. En este sentido el IMPD está interesado en que la diversidad de entidades y empresas proveedoras del servicio actúen de acuerdo a un mismo código ético del servicio que sea compartido.

Un código ético que sea informado también a las personas beneficiarias del servicio que opten por otras fórmulas de gestión.

Un espacio de reflexión ética es:

- Un espacio de reflexión entre iguales en tanto que todas las opiniones tienen el mismo valor y merecen idéntico respeto.
- En el cual se abordan temas diversos siempre desde la perspectiva de la ética: situaciones que generan dilemas éticos, problemas o dificultades de límites entre diferentes figuras o agentes implicados, o también que sirven para anticipar cómo gestionar determinados conflictos antes de que lleguen.
- Se busca contribuir a la construcción y el fortalecimiento de una ética compartida, rompiendo con ciertas visiones personales acríticamente asumidas. Se gestiona la arbitrariedad sin dejar nunca sola a la persona participante.
- Todo el mundo que participa lo hace por voluntad propia y después de recibir una formación previa de 20 horas donde se enseña el método de la deliberación, entre otros aspectos. Quien participa asume un doble compromiso: la asistencia y la preparación de las sesiones que, en principio, suelen ser trimestrales.
- Está constituido por un mínimo de 5 personas.



- Tiene carácter integrador de todas las figuras implicadas, como mínimo entidades/empresas prestadoras del servicio, personas beneficiarias y asistentes personales. Puede participar quien quiera; pero se necesita que esté representada la diversidad de figuras contempladas en este tipo de servicio.
- Estos espacios cuentan con una estructura con dos figuras que tienen funciones diferenciadas: la presidencia y la secretaría, ya que se necesita recoger y poner por escrito las aportaciones y reflexiones que se hagan.

Un espacio de reflexión ética no es una supervisión técnica realizada por una persona experta externa.

En el espacio de reflexión ética el papel de la persona externa, cuando ésta existe como así lo queremos en nuestro caso, consiste en aportar su saber respecto del método de la deliberación y de la mirada ética respecto de aquello que motiva la reflexión y el debate colectivo. No tiene por qué ser experta en el tipo de situaciones objeto de atención del servicio.

Son espacios de reflexión diferentes y complementarios.

La propuesta que se hace en el contexto de este Modelo es que sea el IMPD quien impulse y apoye la creación de uno o más espacios de reflexión ética por tal de que las reflexiones realizadas puedan contribuir a la actualización, siempre que sea necesario, del código ético elaborado inicialmente y compartido por los diversos agentes implicados.

INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y VISUALIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Todo servicio que funcione con criterios de calidad incorpora, entre otros, **mecanismos y espacios de:**

- **Intercambio de experiencias.** Socializar la experiencia permite no solamente la divulgación de lo que se hace, sino también el aprendizaje mutuo a través del intercambio de opiniones y reflexiones entre diferentes agentes implicados en el servicio.
- **Identificación y visualización de buenas prácticas.** Supone un acto de reconocimiento, pero también de aprendizaje colectivo. Implica:
 - Definir cuáles son los criterios de calidad en base a los cuales se califica una experiencia como “buena práctica”.
 - Crear un “Banco de Buenas Prácticas” que pueda ser consultado.
 - Concretar mecanismos y/o procedimientos para la visualización de las Buenas Prácticas.



Hay que decir que el IMPD forma parte del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Barcelona con una larga trayectoria en la organización de espacios de reflexión sobre la práctica para “pensar lo que hacemos y para aprender de lo que hacemos”. Esta trayectoria cristaliza hace varios años en un “Plan de Gestión del Conocimiento” que busca hacer visible y compartir el conocimiento, intercambiar conocimientos para generar otros que sean nuevos, y promover conexiones con otras redes.

En este contexto, el Modelo aquí definido incorpora el compromiso con los procesos de mejora continua y, por tanto, con la necesidad de definir y concretar cuáles serán estos mecanismos y espacios en relación al Servicio de Asistencia Personal de Barcelona. Cómo hacerlo es una de las tareas que forman parte de las funciones de la “Comisión Técnica de Seguimiento del SAP-BCN y del proceso de implementación del Modelo”, el encargo y la composición de la misma que se encuentra desarrollada en la IV Parte de este documento.

OTRAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL MODELO DEL SAP-BCN

El SAP-BCN dispondrá de un dispositivo de horas de asistencia personal que funcione 24 horas para hacer frente a situaciones imprevistas de urgencia que afecten a las personas beneficiarias del servicio.

La persona con discapacidad es responsable de prever la disponibilidad de asistentes personales para hacer frente a situaciones previstas (vacaciones, bajas de maternidad, bajas por intervenciones quirúrgicas programadas, etc.) y también a situaciones imprevistas. Pero cuando se trata de situaciones imprevistas no siempre se puede dar respuesta a pesar de estas medidas de previsión.

Los imprevistos pueden ser de diferente índole:

- **Por las ausencias repentinas del o de la asistente personal por enfermedad, accidente, temas familiares urgentes u otros motivos.**

El o la Asistente Personal puede ponerse enfermo/a de un día para otro, o tener un accidente, o tenerse que quedar con un familiar que se ha puesto enfermo de madrugada, etc.

Ante estos imprevistos, puede pasar que la persona beneficiaria del SAP-BCN no pueda encontrar un/a asistente personal que pueda venir de inmediato o en un plazo mínimo de tiempo.

Esto puede tener consecuencias importantes como, por ejemplo, que la persona con discapacidad no pueda levantarse de la cama, ir al lavabo, comer, no pueda asistir a una actividad importante para él o ella, o realizar una gestión que no se pueda posponer sin consecuencias, o faltar a una prueba o visita médica programada hace meses, etc.



- **Por imprevistos de la propia persona con discapacidad.**

Las circunstancias pueden ser diversas: tener que ir a urgencias médicas o acompañar un familiar dependiente, etc.

Por esta razón y sin substituir nunca la responsabilidad que corresponde a la propia persona con discapacidad, el IMPD **pondrá en funcionamiento un dispositivo de horas de asistencia personal que funcione las 24 horas todos los días del año para hacer frente a situaciones imprevistas de urgencia que afecten a las personas beneficiarias del servicio.**

GLOSARIO DE CONCEPTOS CLAVE

La Observación General sobre el art. 19 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad define los siguientes conceptos clave:

- Vivir de manera independiente.
- Ser incluido o incluida en la comunidad.
- Sistemas de vida independiente.
- Asistencia personal.

Todos ellos están recogidos en la primera y segunda parte de este documento y a las cuales nos remitimos.

A continuación desarrollamos otros conceptos que también consideramos clave, con la finalidad de que se puedan interpretar correctamente cuando aparecen en el texto. La ordenación en que aparece cada concepto es deliberado y no responde a un criterio alfabético.

Discapacidad

“La discapacidad es la desventaja o la limitación de la actividad causadas por una organización social contemporánea que tiene en escasa o ninguna consideración a las personas con alguna deficiencia y, por tanto, las excluye de la participación en las actividades sociales generales” (Union of Physically Impaired Against Segregation - UPIAS, 1976).

“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las otras (CDPD, 2006, preámbulo).”



Diversidad funcional

La diversidad es una característica inherente al hecho de ser un ser humano. Todos los cuerpos y mentes funcionan de manera diferente; pero cuando estas diferencias funcionales –respecto al estándar estadístico y/o normativo- interactúan con un medio social hostil que hace que la persona sufra discriminación y/o falta de igualdad de oportunidades de manera sistemática y sistémica, decimos que es una persona con diversidad funcional. Este concepto busca poner el acento en la respuesta del entorno (barreras al acceso y a la participación: actitudes, existencia o no de apoyos, accesibilidad, etc.) y no en la capacidad del individuo para hacer determinadas cosas sin apoyos.

Autonomía

La utilizamos en un doble sentido:

- Conjunto de maneras propias de cada persona de hacer las actividades cotidianas.

El ejercicio de la autonomía de una persona está condicionado por las posibilidades y los apoyos que su entorno le ofrece. Por ejemplo, muchas personas tienen dos maneras de peinarse: con sus propias manos o yendo a una peluquería. Su autonomía es respetada si tiene a su alcance un peine y alguna peluquería. Algunas personas con diversidad funcional tienen dos maneras de peinarse: con las manos del o de la asistente personal y yendo a una peluquería. En este caso la autonomía es respetada si se dispone de un peine, de un/a asistente personal y de alguna peluquería accesible. Las personas somos diferentes, hacemos las cosas de manera diferente, tenemos diferente autonomía.

- Como sinónimo de autodeterminación: hace referencia al derecho que tiene toda persona, por el hecho de serlo, a tomar sus propias decisiones en relación a su proyecto vital.

“La autonomía como derecho hace referencia a la garantía de que las personas, al margen de sus capacidades, puedan desarrollar un proyecto vital basado en su identidad personal y tener control sobre la misma.

La autonomía como capacidad se refiere al conjunto de habilidades que cada persona tiene para hacer sus propias elecciones, tomar decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas. La autonomía se aprende, se adquiere mediante su ejercicio, mediante el aprendizaje que proviene de uno mismo o misma y de la interacción social. Se trata, pues, de un ejercicio directo de la propia persona y desde su propio control que se aprende”².

² López Fraguas y Cols (2004).



Autodeterminación

Acción de decidir por uno/a mismo/a. Libre decisión de la persona.

Situación en que una persona puede decidir de manera efectiva sobre su cuerpo y actividades cotidianas (qué, cómo, cuándo, dónde y con quién hacer). Es decir, la autodeterminación consiste en decidir cómo vivir la propia autonomía. Hay que entender que para algunas personas con discapacidad/diversidad funcional (intelectual, trastorno mental u otros) la manera de tomar decisiones es con el apoyo de otra persona dentro de un marco de acuerdos sobre qué puede decidir por sí misma, qué puede decidir con apoyo y qué no puede decidir.

La autodeterminación, o el derecho a decidir, supone tener el control sobre todos los aspectos de la vida, así como tener los apoyos para poder hacer elecciones que reflejen la voluntad y las preferencias individuales.

También implica que las personas conozcan qué implicaciones pueden tener sus actos y asumir la responsabilidad de las consecuencias.

La autodeterminación es un derecho inherente y consubstancial a la existencia de todas las personas, que lo manifiestan en función de su diversidad y personalidad. Es un principio fundamental de los derechos humanos. Es un derecho individual y colectivo a “decidir libremente”.

Empoderamiento

Proceso personal por el cual se toma conciencia y se hace efectivo el ejercicio de los propios derechos, posibilidades y deseos que hacen que nuestra vida sea nuestra. Es decir, es el proceso que hace posible la autodeterminación y es también el ejercicio efectivo.

Se diferencia del término “apoderamiento” en tanto que éste significa “*dar a alguien poder o autoridad*”. Implica un tercero que apodera a otro y, por tanto, comporta una relación desigual en tanto que una persona facilita a otra la incorporación de aquello que no tiene o que tiene de manera insuficiente.

Ajustes razonables

Se entienden como tales “*las modificaciones y las adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el disfrute o el ejercicio, en igualdad de condiciones con las otras, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales*”. (Art. 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)

Los ajustes razonables se aplican cuando el diseño para todo el mundo y la accesibilidad universal no son suficientes para adecuarse a las características de una persona en concreto.



Apoyo personalizado

Respuesta individualizada en función de las necesidades específicas y de la singularidad de cada persona y de su situación y contexto en cada momento. Todo apoyo personalizado ha de ser respetuoso con la autonomía y autodeterminación de la persona con discapacidad, y adaptarse a los cambios que la persona pueda vivir por las razones que sean (etapas vitales, cambios en el entorno o cualquier otro).

Institucionalización

Proceso normativo, político, social, cultural y psicológico que confina a las personas en espacios segregados, donde el poder de decisión sobre la cotidianidad es transferido a profesionales o a la familia. Típicamente, residencias o domicilios familiares sin los apoyos adecuados. La institución no es un edificio de cemento, sino un conjunto de normas y vínculos que coartan la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y sobre la vida cotidiana.

Desinstitucionalización

Prevención y superación de los procesos de institucionalización mediante la creación de alternativas de apoyo en el propio entorno, incluyendo los ajustes razonables que sean necesarios, en el sentido establecido por la Convención de ejercer en igualdad de condiciones que las otras personas todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Inclusión

Proceso que hace posible la participación de todo el mundo, con plena libertad e igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos sociales.



III PARTE. LA FASE DE TRANSICIÓN HASTA CONSEGUIR LA GARANTÍA DEL DERECHO AL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL DE BARCELONA

Sumario:

- La lista de espera.
- Naturaleza jurídica, cobertura y financiación en la fase de transición.
- Sistema de acreditación de entidades y empresas prestadoras del servicio en la ciudad de Barcelona.
- Acciones para incentivar que haya diversidad de agentes prestadores del Servicio de Asistencia Personal

LA LISTA DE ESPERA

Tal como define la Observación General que desarrolla el art. 19 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, **el despliegue de los servicios de apoyo que han de hacer posible conseguir una vida independiente (19.b) es de aplicación progresiva.**

Esto obliga a los Estados a garantizar un **incremento progresivo** de los recursos destinados a proporcionar servicios de apoyo a las personas con discapacidad que deseen vivir de manera independiente hasta conseguir la plena garantía de este derecho.

Esto significa:

- **No retroceder en aquello que se haya conseguido:** Los recursos destinados a servicios de apoyo para una vida independiente no pueden disminuir respecto de los ejercicios anteriores.
- **No estancamiento:** Tampoco es aceptable mantener los mismos presupuestos destinados a estos servicios sin ningún crecimiento mientras haya desequilibrio entre necesidades y recursos.

Cuando, a pesar del incremento progresivo de recursos destinados a incrementar el SAP-BCN, la demanda supera la disponibilidad de estos recursos, se genera una **lista de espera en el acceso a estos servicios de apoyo a una vida independiente.**



Hay que tener en cuenta que al inicio de la implementación de este Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona ya existe una lista de espera en la cual la media del tiempo de espera para acceder al servicio es de dos años. Hasta la implementación del Modelo el único criterio de ordenación de la lista de espera ha sido la de la fecha de formalización de la solicitud del SAP-BCN.

En consecuencia, en la fase de transición hasta alcanzar la disponibilidad de los recursos suficientes que aseguren la garantía inmediata del derecho al servicio a todas las personas que lo soliciten, es imperativo definir los criterios que regularan la gestión de la lista de espera en coherencia con los principios de:

- **Equidad:** Tratar a todo el mundo por igual teniendo en cuenta sus diferencias y características.

Aplicado en el contexto de la Convención, y más particularmente del art. 19 tal como desarrolla la Observación General, este principio comporta no hacer diferencias en el acceso a los servicios de apoyo a una vida independiente en función de cual sea la tipología de la discapacidad, la edad de la persona, el género, la procedencia o cualquier otro factor.

- **Acción positiva o acción afirmativa:** comporta la aplicación de acciones encaminadas a favorecer a determinadas personas, grupos o colectivos que padecen discriminación o circunstancias más desfavorecidas que el resto de la población con el objetivo de buscar el equilibrio de sus condiciones de vida o de igualar las oportunidades de acceso a recursos y servicios con el resto de la población.

Aplicado este principio en el contexto de este Modelo comporta definir los mecanismos que garanticen el equilibrio y la igualdad de oportunidades en el acceso y disfrute del Servicio de Asistencia Personal a todas las personas con discapacidad que quieran vivir de manera independiente.

Requisitos que hay que garantizar en la gestión de la lista de espera:

- Los criterios para ordenar la lista de espera han de ser de **aplicación objetiva** y no estar sujetos a interpretación subjetiva.
- **Transparencia:** han de poder estar informados tanto a la ciudadanía como a cualquier instancia interna o externa (técnica, gerencial o política).
- Han de garantizar un **trato equitativo** a todas las personas con discapacidad y en situación de dependencia que quieran vivir de manera independiente priorizando las situaciones de mayor vulneración de este derecho (**acción positiva**). Y este trato se ha de garantizar de manera inmediata a partir de la aprobación del Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN).



Los criterios de priorización:

✓ **Criterios a considerar:**

Se definen cuatro criterios de priorización de la lista de espera.

- Desinstitucionalización.

Definición: Pasar de vivir en un servicio de acogida residencial y/o substitutivo del hogar a vivir independiente.

Este criterio ha de tener más peso o puntuación que el resto al entender que comporta la vulneración más grave del derecho a vivir independiente y a ser incluido o incluida en la comunidad.

- Riesgo de institucionalización.

Definición: Se dan una serie de circunstancias que definen un nivel alto de vulnerabilidad, de manera que si no se dispone del SAP-BCN la persona con discapacidad no tendrá otra opción que ingresar en un servicio de acogida residencial y/o substitutivo del hogar, a pesar de no desearlo.

Este criterio ha de tener un peso o puntuación justo por debajo del criterio de institucionalización ya que, a pesar de que puede comportar en algunos casos un nivel de sufrimiento importante por el hecho de que se está llegando a una situación límite, todavía no se ha producido la institucionalización.

- Ser niño, niña o adolescente.

Definición: La asistencia personal de 0 a 17 años es necesaria para ofrecer al niño, niña y adolescente un apoyo para su desarrollo personal y emocional más allá de los cuidados médicos y terapéuticos, haciendo posible no solamente su participación e inclusión en la familia y en la sociedad desde la primera infancia, sino también apoyando su crecimiento como sujeto que toma decisiones de las cuales se hace responsable.

- Tiempo de permanencia en la lista de espera.

Este criterio ha de tener un peso o puntuación mucho menor respecto de los otros dos.



- ✓ **Sistema de puntuación que determinará el orden de cada solicitud en la lista de espera:**

Compatibilidad e incompatibilidad entre los criterios definidos.

El criterio de “Desinstitucionalización” es:

- Compatible y, por tanto, suma con “Tiempo de permanencia en la lista de espera”.
- Incompatible y, por tanto, no puede sumar con “Riesgo de institucionalización” y con “Ser niño, niña o adolescente”.

El criterio de “Riesgo de institucionalización” es:

- Compatible y, por tanto, suma con “Ser niño, niña o adolescente” y con “Tiempo de permanencia en la lista de espera”.
- Incompatible y, por tanto no puede sumar, con “Desinstitucionalización”.

El criterio de “Ser niño, niña o adolescente” es:

- Compatible y, por tanto, suma con “Riesgo de institucionalización” y con “Tiempo de permanencia en la lista de espera”.
- Incompatible y, por tanto no puede sumar, con “Desinstitucionalización”

El criterio de “Tiempo de permanencia en la lista de espera” es:

- Compatible y, por tanto, suma con los otros tres criterios: “Desinstitucionalización”, “Riesgo de institucionalización” y “Ser niño, niña o adolescente”.

Criterio	Puntuación
Desinstitucionalización.	11 puntos
Riesgo de institucionalización. Criterios de puntuación: A diferencia del criterio de priorización anterior al cual se le otorga una puntuación fija, el “Riesgo de institucionalización” viene determinado por diferentes variables a cada una de las cuales se le otorga una puntuación determinada hasta el máximo de puntuación posible definido por este criterio. Una vez aprobado el Modelo se procederá a desarrollar y concretar la ponderación que ha de tener cada variable. Se acuerda que el IMPD elabore una propuesta a presentar con carácter consultivo en la reunión de la Comisión Técnica de Seguimiento del Modelo del SAP-BCN con el objetivo de buscar el máximo consenso respecto a la ponderación a implementar.	Máximo 10 puntos



- Grado dependencia (máximo 3 puntos) • Grado I 1 punto • Grado II 2 puntos • Grado III 3 puntos - Situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social (máximo 7 puntos) • Insuficiente o ningún apoyo (formal e informal) para poder garantizar una vida independiente. ○ Apoyo insuficiente 3 puntos ○ Apoyo inexistente 4 puntos • Insuficiente o ninguna disponibilidad económica. ○ 1 punto ○ 2 puntos ○ 3 puntos	Máximo 10 puntos
Ser niño, niña o adolescente. “Ser niño, niña o adolescente” suma con “riesgo de institucionalización”, pero la suma de los dos criterios no podrá superar en ningún caso los 10 puntos (1 punto por debajo de la puntuación otorgada al criterio de “desinstitucionalización”).	5 puntos
Tiempo de permanencia en la lista de espera. Cuando el único criterio de priorización a aplicar en una solicitud sea el “Tiempo de permanencia en la lista de espera”, en caso de empate será la fecha de formalización de la solicitud la que marque la ordenación que corresponda. Y en caso de que esta fecha sea la misma, el desempate lo marcará la hora que figure en el registro de la documentación. Criterios de puntuación: Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada mes completo que se mantenga en la lista de espera hasta un máximo de 2 puntos. Este criterio se aplicará siempre mientras haya lista de espera con independencia de que las personas solicitantes del SAP-BCN antes de la implementación del Modelo disfruten ya del servicio o todavía estén esperando para poder acceder.	Máximo 2 puntos



Los criterios de ordenación en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios de priorización se produce una o más situaciones de empate y la disponibilidad de plazas no permite acceder al servicio a todas ellas, se procederá a aplicar los criterios de ordenación que figuran a continuación:

- **Fecha de formalización de la solicitud.**

Y si persiste el empate:

- **Hora de formalización de la solicitud.**

Otros criterios y consideraciones a tener en cuenta en la gestión de la lista de espera:

- Cuando se trate de una unidad de convivencia y todas las personas miembro sean solicitantes del SAP-BCN, se considerará la puntuación más alta en lo que se refiere al acceso al servicio con objeto de no romper la convivencia, excepto que se manifieste lo contrario.

Este criterio no aplica en lo que se refiere al número de horas del servicio, que estará en función del Pla Individual de Asistencia Personal de cada persona miembro de la unidad de convivencia.

- En el tiempo que la persona permanezca en la lista de espera, su situación puede haberse modificado. Con objeto de que esto se tenga en cuenta en la posición que ocupa en la lista de espera, hará falta que se notifique y se acredite la nueva circunstancia. Cuando esto pase, se incorporará de inmediato la información recibida a la lista de espera actualizando, cuando corresponda, el orden de las solicitudes.

La notificación al IMPD podrá efectuarla la persona interesada, un familiar / persona que la represente legalmente o persona del su entorno, o cualquier servicio conocedor de la situación.

Si la notificación no va acompañada de la acreditación correspondiente, el Departamento de Servicios de Vida independiente del IMPD se pondrá en contacto con la persona solicitante del SAP-BCN y, si hiciera falta con la persona que la representa legalmente, con la finalidad de pedirle o, cuando sea el caso, informarle de los pasos a dar con objeto de obtenerla. Cuando sea necesario, se realizará una entrevista para asegurar la comprensión de la información facilitada o activar, si fuera necesario, la intervención de los servicios adecuados siempre con la autorización previa de la persona solicitante del SAP-BCN.

En cualquier caso, **será requisito acreditar la nueva circunstancia** facilitando al IMPD la documentación expedida por la instancia correspondiente.



Pasos a dar a partir de la aprobación del Modelo del SAP-BCN:

- A partir de la aprobación del Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona y antes de finalizar el 2019, el Departamento de Servicios de Vida Independiente del IMPD se pondrá en contacto con todas las personas de la lista de espera existente hasta aquella fecha para informarles de la introducción de los criterios de priorización y de ordenación en la gestión de la lista de espera y los motivos. Igualmente se solicitará la documentación necesaria con objeto de ponderar los criterios definidos para cada una de ellas.
- A partir de la aprobación del Modelo, toda persona que solicite el SAP-BCN recibirá información sobre los criterios de priorización y de ordenación de la lista de espera explicando que su posición puede verse modificada a lo largo del tiempo.

Se incorporará esta información a la Hoja de solicitud del servicio que incorporará la documentación necesaria para acreditar los criterios de ponderación definidos en el Modelo del SAP-BCN para la gestión de la lista de espera, mientras la haya.

- Anualmente se notificará formalmente los cambios producidos a todas las personas solicitantes del SAP-BCN que estén en lista de espera, indicando a cada una de ellas la posición que ocupa en la fecha indicada.
- Toda persona solicitante del SAP-BCN podrá pedir en cualquier momento información al Departamento de Servicios de Vida independiente del IMPD sobre la posición que ocupa en la lista de espera.
- Anualmente se informará de estos cambios y de la evolución de la lista de espera a la Comisión Técnica de Seguimiento del SAP-BCN y del grado de implementación del Modelo definido.

Las situaciones que generen dudas en la aplicación de los criterios de gestión de la lista de espera aquí definidos, se trasladarán para su análisis a la Comisión Técnica donde se tomará la decisión que se considere más adecuada, de manera que se vayan desarrollando criterios que serán de aplicación en situaciones equivalentes.



NATURALEZA JURÍDICA, COBERTURA Y FINANCIACIÓN

Mientras no sea posible garantizar plenamente y de manera sostenida en el tiempo **el derecho a disponer del Servicio de Asistencia Personal** con el total de horas que hagan falta a cada persona con discapacidad para vivir de manera independiente en cada etapa y circunstancias de la vida, hay que definir cómo transitaremos de la situación actual hasta alcanzar el horizonte definido en el Modelo del SAP-BCN del IMPD.

Se necesita un período de transición de varios años que nos acerque de manera progresiva a la garantía plena del derecho al Servicio de Asistencia Personal.

Distinguimos dos etapas en la fase de transición hasta la plena garantía del derecho.

- I. Primera etapa de transición hasta la inexistencia de lista de espera.
- II. Segunda etapa de transición hasta la plena garantía del derecho

Veamos a continuación en qué consiste cada una de ellas.

Primera etapa de transición hasta la inexistencia de lista de espera.

Las prioridades en esta primera fase serían:

- Asegurar el acceso al SAP-BCN sin discriminación por razón de la tipología de la discapacidad y/o la edad.
- Garantizar que la población con discapacidad residente en la ciudad de Barcelona conoce la existencia del SAP-BCN.
- Asegurar que todo el mundo que solicite el SAP-BCN pueda disfrutar dentro de los límites de unos topes de un máximo de horas en función del grado de dependencia acreditado. Estos topes se calcularían en función de varios criterios que se detallan más adelante en este mismo apartado.

Estos topes son “medidas de accesibilidad universal” en tanto que permiten tener una vida independiente y hacer efectiva la inclusión en la comunidad a la mayoría de personas que tienen derecho.

Así mismo, para aquellas personas beneficiarias del SAP-BCN para las cuales estos topes fuesen insuficientes para poder garantizar una vida independiente, haría falta contemplar los correspondientes **ajustes razonables**. A pesar de no poder dimensionar a priori la proporción de personas que puedan necesitar estos ajustes razonables, se estima que se trataría de casos singulares y, por tanto, de una minoría del total de personas beneficiarias del servicio.



En estos casos, el ajuste razonable y la concreción de las horas necesarias de asistencia personal es fruto de un proceso todavía más personalizado de adaptación del servicio a cada persona, circunstancia y situación. Requiere de un procedimiento dialogado que permite el establecimiento de acuerdos entre la persona con discapacidad que necesite de estos ajustes razonables y el IMPD.

Este procedimiento, al ser extraordinario y especialmente individualizado, garantiza, por una parte, los derechos y, por otra, la sostenibilidad económica del sistema, cumpliendo así con la definición y finalidad de los ajustes razonables que el sistema ha de contemplar desde el inicio.

Los ajustes razonables se deberían definir ya en el momento de actualizar cada año el Plan Individual de Asistencia Personal a partir del cual se concreta el número de horas que cada persona necesita. Cuando el número de horas necesarias para una vida independiente y cuando supera el tope definido para hacer efectiva la inclusión en la comunidad, es cuando hay que aplicar la medida del ajuste razonable.

Por lo que respecta al presupuesto destinado a proveer el SAP-BCN, la posibilidad de hacer ajustes razonables a quien los necesite requiere hacer una previsión del presupuesto superior a los topes correspondientes a todas las personas beneficiarias en función de su grado de dependencia, y dejar un porcentaje del presupuesto abierto a situaciones no previstas de empeoramiento que requieran un incremento de horas del servicio durante el año, una vez cerrado el Plan Individual de Asistencia Personal.

- Actualizar el precio hora del servicio haciéndolo equivalente al de la figura del “Trabajador/a Familiar” de los Servicio de Atención Domiciliaria mientras no exista un convenio estatal o nacional que regule de manera específica el SAP. Y cuando éste exista, aplicarlo.
- Pasar de proveer el servicio mediante subvención nominal para utilizar una fórmula adecuada con la garantía de un derecho.

Cuándo finalizaría esta primera etapa de transición?

Cuando se consiga la desaparición de la lista de espera, de manera que todo el mundo que solicite el SAP-BCN pueda disfrutarlo en un plazo máximo de tres meses.

Topes a aplicar una vez aprobado este Modelo del SAP-BCN y a partir de la fecha fijada de inicio del proceso de implementación.

Los topes que figuran a continuación son el resultado de:

- Estimar una proporción entre los topes asignados a los Grados I, II y III de dependencia que sea coherente con la mayor o menor necesidad de apoyo que indica cada uno de ellos: se considera que el tope correspondiente al grado III



de dependencia no puede ser inferior al 40% de la suma total de los topes de los tres grados, y que el importe correspondiente al grado I ha de ser aproximadamente la mitad que éste.

- Analizar el precio plaza residencial del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona vigente para cada una de las modalidades residenciales existentes.
- Que todos los topes definidos comporten un aumento de horas del servicio todo y teniendo en cuenta de la propuesta de aumento del precio hora que se formula en otro apartado de este mismo capítulo.

Grado dependencia	Importes máximos
III	41.945,80 € / año (sin IVA)
II	34.379,35 € / año (sin IVA)
I	21.422,04 € / año (sin IVA)

Estos topes de aplicación inicial se revisaran anualmente teniendo en cuenta los tres criterios definidos. En cualquier caso, esta revisión anual del importe de cada tope no podrá tener como efecto una disminución de las horas efectivas de disponibilidad del servicio necesarias para hacer efectivo el derecho a una vida independiente y a ser incluido o incluida en la comunidad. En esta fase de transición el número de horas efectivas de disponibilidad del servicio se mantendrá estable hasta que desaparezca la lista de espera.

El precio hora en el momento de la aprobación de este Modelo del SAP-BCN y de inicio del proceso de implementación.

Se establece en **17,35 € la hora**.

Este precio incluye la parte proporcional de diferentes conceptos de coste: la remuneración bruta de la figura del/de la asistente personal, la contribución como contratante a la seguridad social, costes indirectos (formación continuada, gestión, supervisión técnica externa, etc.), indemnizaciones y suplencias, beneficios, etc.

El precio hora se revisará anualmente.

Todo aumento del precio hora implicará la revisión de los topes establecidos por tal de garantizar que en ningún caso esta medida pueda comportar una disminución del número de horas disponibles para cada grado de dependencia en esta primera etapa de transición.



La actualización del precio hora del SAP-BCN:

Se hará en función de dos factores:

- Los criterios de actualización establecida en la normativa legal.

Mientras no exista un convenio regulador del SAP en el Estado Español o en Cataluña, la cuantía que se tomará como referencia para la revisión y actualización del precio hora del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona será el precio hora definido para la figura del “Trabajador/a Familiar” en el Pliego Administrativo del Concurso para la Gestión del Servicio de Atención Domiciliaria del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Barcelona y las correspondientes actualizaciones.

Y cuando se disponga de un convenio regulador del SAP en el Estado Español o en Cataluña, será éste el que definirá el precio hora de referencia del SAP-BCN. En caso de que éste sea inferior al establecido por el IMPD, la cuantía no sufrirá ninguna modificación.

- Los resultados del estudio de costes que se propone en el capítulo “Otras aportaciones”.

Implicaciones de esta primera fase de transición.

- **Prioridad en el primer año de implementación del Modelo del SAP-BCN:**

La implementación el primer año del Modelo del SAP-BCN del IMPD aquí definido comportará un importante incremento del presupuesto que estará destinado **prioritariamente a la actualización del precio/hora del servicio y de los importes máximos a garantizar (topes)** en función del grado de dependencia.

Si el incremento de presupuesto lo permitiese, una vez garantizada esta prioridad, el resto se destinaría a la disminución de la lista de espera.

- **Prioridad en el resto de años del período 1ª etapa fase de transición:**

La prioridad será disminuir el número de personas en lista de espera hasta hacerla desaparecer.

La actualización anual del precio/hora del servicio y de los importes máximos a garantizar para cada grado de dependencia de las personas ya beneficiarias del servicio supondrá una parte relativamente pequeña de los sucesivos incrementos de presupuesto, lo que garantizará que mayoritariamente se puedan destinar a proporcionar el servicio a las personas solicitantes del SAP-BCN en lista de espera.



Se considerará que no hay lista de espera cuando el IMPD pueda garantizar el acceso en un plazo máximo de tres meses a todas las personas que soliciten el SAP-BCN.

Se recuerda lo que dice la Observación General sobre el art. 19 de la Convención: *“Para conseguir la efectividad progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, los estados miembros han de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponen. Estas medidas se han de adoptar de manera inmediata o dentro de un período de tiempo razonablemente corto, y han de ser deliberadas, concretas, selectivas y hacer uso de los medios más adecuados. ... (Punto 41)*

Segunda etapa de transición hasta la plena garantía del derecho al Servicio de Asistencia Personal.

Una vez desaparecida la lista de espera, la prioridad será que los incrementos anuales del presupuesto destinado al SAP-BCN permitan ir aumentando el número máximo de horas establecido cada año en función del grado de dependencia de cada persona beneficiaria del servicio hasta alcanzar la desaparición de topes.

Cuándo finalizará esta segunda etapa de transición?

Cuando el SAP-BCN pueda garantizar simultáneamente:

- El acceso en un plazo máximo de tres meses a todas las personas que lo soliciten.
- Que la fórmula jurídica de provisión del servicio sea coherente con la garantía de un derecho.

Es decir, esta etapa de transición finalizará al alcanzar la plena garantía del derecho al Servicio de Asistencia Personal a toda persona con discapacidad que lo quiera solicitar.



SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO EN LA CIUDAD DE BARCELONA

El sistema de acreditación que define el Modelo.

Tal como hemos visto en la IIª Parte que define el Modelo del SAP-BCN, el sistema establecido para la acreditación de entidades y empresas de la red pública de servicios sociales para la provisión del Servicio de Asistencia Personal ha de garantizar que lo hacen de acuerdo con lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, particularmente, la Observación General que desarrolla el art. 19.

Esto comporta que:

- Los criterios **de acreditación** de las entidades y empresas que quieren proveer el Servicio de Asistencia Personal **reflejan estos principios y orientación del servicio**.
- Se dispone de un **sistema de inspección** que comprueba que la prestación efectiva del servicio es coherente y cumple estos principios y requisitos, con capacidad correctora y sancionadora cuando esto no sea así.

Situación actual y fase de transición hasta la plena implementación del Modelo.

Es la Generalitat quien define y gestiona el sistema de acreditación de empresas y entidades para la prestación del Servicio de Asistencia Personal que es del ámbito de Cataluña.

La situación actual define dos prioridades:

- **Se han de revisar los criterios de acreditación para la prestación del Servicio de Asistencia Personal en Cataluña:**
 - Actualmente solamente se pueden acreditar entidades o empresas para proveer el servicio a personas con discapacidad física o sensorial.

Esta limitación es contraria a lo que establece el art. 19 de la Convención, e incumple las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (núm. 598/2012 de 15 de octubre), y del Tribunal Supremo (sentencia de 2 de diciembre de 2014 - Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª).



Estas sentencias dejan claro que en la prestación del Servicio de Asistencia Personal no puede haber ninguna discriminación por razón, entre otras, de la tipología de discapacidad.

Urge, pues, revisar los criterios de acreditación vigentes con objeto de adecuarlos a la normativa legal vigente.

- Con los criterios actuales de acreditación pueden prestar el Servicio de Asistencia Personal entidades y empresas que no están orientadas a facilitar una vida independiente y de inclusión a la comunidad de las personas con discapacidad.
- **Hay que fortalecer y adaptar la función inspectora** de la administración con la doble función y capacidad de vigilancia para el cumplimiento de esta filosofía, principios y requisitos en la prestación efectiva del Servicio de Asistencia Personal, y de sanción cuando sea necesario. Para hacerlo posible hay que, entre de otros aspectos, dotar a la inspección de protocolos adecuados a la especificidad del Servicio de Asistencia Personal.

En el contexto de este Modelo y en esta la fase de transición, el **IMPD**:

En lo que se refiere al sistema de acreditación:

1. **Instará a la Generalitat a revisar el sistema de acreditación actual** para la provisión del Servicio de Asistencia Personal en Cataluña, y a hacerlo **de manera participada con las entidades y con el IMPD**.
2. Mientras esto no sea una realidad, **el IMPD podrá poner en funcionamiento un sistema propio de acreditación de empresas y entidades prestadoras del Servicio de Asistencia Personal en la ciudad de Barcelona**, siempre y cuando esta función le sea reconocida en el Contrato Programa establecido con la Generalitat.
3. Propondrá a la Generalitat e incorporará, si fuera oportuno, que un requisito a cumplir por las entidades y empresas que quieran acreditarse para prestar el Servicio de Asistencia Personal sea dar a conocer las condiciones laborales de contratación de los y de las asistentes personales, por tal de que esta información sea un elemento más a tener en cuenta por la persona con discapacidad a la hora de escoger qué empresa o entidad le proporcionará el servicio en caso que elija esta modalidad de gestión. Este requisito incluirá el compromiso de transparencia respecto de las condiciones laborales a lo largo de la prestación del servicio.



En lo que se refiere al sistema de inspección:

1. **Instará a la Generalitat a fortalecer el sistema de inspección** asegurando su eficacia, efectividad y adecuación a la realidad y especificidad del Servicio de Asistencia Personal, y que tenga capacidad correctora y sancionadora cuando sea necesario. En esta línea le pedirá que se defina un protocolo de inspección específico del servicio que se adecue a la su naturaleza y características propias ofreciéndole su colaboración en esta tarea.

ACCIONES PARA INCENTIVAR QUE HAYA DIVERSIDAD DE AGENTES PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL

Tal como hemos visto en la II Parte, las fórmulas de gestión del servicio pueden y deben ser diversas. Es la persona con discapacidad quien decide la fórmula de gestión que quiere utilizar para recibir el Servicio de Asistencia Personal.

Y una vez toma la decisión, es necesario que pueda hacerla efectiva. En un escenario de futuro a corto y medio plazo de crecimiento de la demanda del Servicio de Asistencia Personal no hay suficiente con confiar que habrá suficientes agentes prestadores tanto en cantidad como en la diversidad que sea necesaria para la garantía del derecho. Todo lo contrario, se necesita una actuación proactiva con esta finalidad.

✓ **Contratación del / de la asistente personal mediante una empresa o entidad.**

Una de estas fórmulas de gestión es la contratación mediante una empresa o entidad acreditada para prestar el servicio. Partimos de la hipótesis de que ésta será la modalidad de gestión mayoritaria respecto de otras posibles.

Con objeto de garantizar el derecho de la persona con discapacidad en los términos establecidos tanto en la Convención como en la Observación General que desarrolla el art. 19, es requisito que, al optar por esta fórmula de gestión, pueda elegir entre diversas opciones posibles cuál de ellas le proporcionará el servicio.

Lo cierto es que en el momento de aprobar este Modelo del SAP-BCN hay dificultad en garantizar la existencia de una pluralidad de entidades y empresas entre las cuales escoger. Por tanto, ante un escenario de aumento de la demanda del servicio, por mucho que se dé de manera progresiva, **se hace urgente una actuación proactiva de los agentes implicados (administración y entidades prioritariamente) con tal de motivar el interés de otros agentes en prestar el servicio.**



Y esto nos conduce necesariamente a las características específicas que tiene que gestionar el Servicio de Asistencia Personal y que tienen una repercusión directa en la complejidad de gestión y el coste total del servicio:

1. A fecha de la aprobación de este Modelo no hay un marco normativo que regule específicamente las condiciones laborales que hay que garantizar en la prestación del Servicio de Asistencia Personal de acuerdo con lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Observación General sobre el art. 19.

La ausencia de normativa específica hace que cada empresa o entidad se acoja a marcos reguladores muy diversos. Esta realidad, entre otros efectos, no garantiza la equidad de condiciones laborales.

Por otro lado, todas las normativas utilizadas (Estatuto del Trabajador, Convenio regulador del Trabajo Familiar, Convenio Estatal de Dependencia y otros) definen unas obligaciones que ha de cumplir la empresa o entidad contratante orientadas al control del servicio. Pero justamente esto es contradictorio con la Convención y la Observación General sobre el art. 19 respecto del Servicio de Asistencia Personal cuando establece que es la persona con discapacidad quien ha de tener el pleno control del servicio.

Así, si la empresa o entidad contratante del o de la asistente personal quiere ser coherente con lo que establece la Convención y la Observación General y deja el control del servicio en manos de la persona con discapacidad, estará infringiendo la normativa legal y, en consecuencia, se arriesga a ser penalizada.

Y si, por el contrario, cumple las obligaciones que le atribuye el marco legal regulador al cual se haya acogido, estará violando los principios de la Convención.

Resulta obvio que intentar gestionar el servicio en este contexto añade una complejidad que puede tener un efecto disuasorio en empresas y entidades.

2. La proporción y frecuencia de despidos es superior a la mayoría de los servicios y forma parte de la gestión ordinaria del SAP. Esto comporta una previsión de reserva para hacer frente a las indemnizaciones que es superior a la de cualquier otro servicio.
3. El ritmo y frecuencia de nuevas contrataciones y despidos es muy superior a la de otros servicios de atención personal del Sistema de Bienestar. Esto comporta no solamente mayor tiempo de gestión, sino procesos frecuentes y con poco margen de tiempo para la búsqueda y selección de personal adecuado para hacer de asistente personal en función de los requerimientos concretos de cada persona beneficiaria del SAP-BCN.



4. Los horarios y fragmentación de las horas de prestación del servicio a lo largo del día y de la semana, es una dificultad añadida en la búsqueda y selección de nuevo personal con funciones de asistente personal.

En resumen, podemos decir que es la entidad o empresa quien contrata al/la asistente personal y establece la relación laboral directa, pero no quien controla la prestación del servicio. Este hecho añade complejidad a la gestión del servicio.

Por todo esto, se hace necesario:

- ✓ Realizar un estudio de costes específico del SAP que permita ajustar mejor el cálculo del precio hora a los costes reales que comporta la gestión del servicio.
- ✓ La implicación y actuación proactiva de las entidades, las federaciones y la administración local (IMPD) y autonómica (Generalidad de Cataluña) para incentivar que se acrediten para prestar el servicio a otros agentes que ya tienen incorporados los principios de la Convención.

✓ **Contratación directa.**

Para hacer una contratación directa es imprescindible que el o la asistente personal esté dado/a de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, hecho que, en la mayoría de los casos, supondrá que deberá pagar IVA.

Tener que pagar IVA actúa como un elemento disuasorio en un doble sentido:

- Para muchas personas que podrían estar interesadas en trabajar como asistente personal, porque encarece su precio hora al tener que sumar el IVA, hecho que puede dificultar que lo/la quieran contratar, y también por la gestión administrativa que comporta.
- Para la persona con discapacidad, porque el precio hora le sale más caro al tener que pagar también el IVA que grava el ejercicio profesional del o de la asistente personal autónomo/a.

Por esto se propone que esta actividad laboral esté exenta de IVA en el Régimen de Autónomos con tal de facilitar que esta fórmula de gestión sea efectiva para la persona con discapacidad.

Conseguirlo no es competencia del IMPD, pero sí elevará esta petición a la Generalitat de Cataluña con objeto de que la propuesta llegue a la instancia o instancias que corresponda del Estado.



IV PARTE. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL DE BARCELONA Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO

Sumario:

- Finalidad.
- Objetivos.
- Carácter.
- Funciones.
- Periodicidad.
- Composición de la Comisión..
- Funcionamiento.

FINALIDAD

Hacer el seguimiento del proceso de implementación del Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona, poniendo especial énfasis en la fase de transición hasta alcanzar la plena implementación según el art. 19 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Observación General que la desarrolla, especialmente en lo referente a los servicios de apoyo (apartado b) en aquello que sea de aplicación al Servicio de Asistencia Personal en el ámbito de las competencias que tiene el IMPD.

OBJETIVOS

1. Hacer el seguimiento del proceso de implementación del Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona.
2. Hacer el seguimiento de los procesos y comisiones que se pongan en marcha para dar respuesta a los temas contemplados en el Modelo y pendientes de desarrollo.
3. Proponer modificaciones de mejora de determinados aspectos del Modelo, si procede, con objeto de adaptarlo a las exigencias de una realidad dinámica.
4. Analizar y hacer propuestas respecto de la aplicación de los criterios definidos en situaciones concretas cuando generen dudas al personal técnico del Departamento de Servicios de Vida Independiente del IMPD, con objeto de garantizar un principio unificador en la interpretación y la aplicación de lo que establece el Modelo.
5. Comunicar disfunciones detectadas en la implementación del Modelo proponiendo medidas correctoras, si procede.



CARÀCTER

Consultivo, deliberativo y propositivo.

- **Da su opinión u opiniones** en el ámbito de los objetivos y funciones de la Comisión.
- **Analiza** la aplicación del Modelo y su encaje en una realidad dinámica tanto social como institucional y normativa.
- **Propone medidas** de mejora y de progresión hasta alcanzar la garantía del derecho definido en el art. 19 (b) de la Convención, referido a los servicios de apoyo, en aquello que sea de aplicación al Servicio de Asistencia Personal en el ámbito de las competencias que tiene el IMPD.

No tiene carácter ejecutivo, resolutivo ni vinculante. Estas atribuciones corresponden a la Gerencia del IMPD, a la Presidencia y/o al Consejo Rector de acuerdo a lo que establecen sus estatutos.

FUNCIONES

1. Seguimiento de la implementación del Modelo y del grado de cumplimiento de los indicadores estructurales, de proceso y de resultado definidos en el Anexo en la línea de progresividad hasta conseguir el pleno derecho definido en el art. 19 de la Convención en su apartado (b), referido a los servicios de apoyo, en el ámbito de las competencias que tiene el IMPD.
2. Seguimiento de los trabajos y comisiones creados para completar el contenido del Modelo en aquellos aspectos que éste compromete y señala como pendientes de desarrollo a partir de su aprobación.
3. Interpretación de los criterios del Modelo en la aplicación a situaciones concretas que generen dudas al Equipo Técnico que gestiona el servicio. O dicho en otras palabras, generación de "jurisprudencia".
4. Mejora y concreción de aquellos aspectos del Modelo que lo precisen en función de los requerimientos de una realidad dinámica en rápida evolución.



PERIODICIDAD

Prevista:

Dos veces al año.

Uno de estos encuentros se efectuará entre el 15 de abril y el 15 de mayo y tendrá como objetivo principal analizar y debatir el Informe anual del SAP-BCN entregado por el IMPD con una antelación mínima de unos 15 días, con objeto de garantizar que se dispone de tiempo suficiente de preparación de la reunión.

La Comisión Técnica de Seguimiento decidirá en qué época realizar el segundo encuentro anual. En esta segunda reunión se acordará cuáles serán las fechas para estos dos encuentros del año siguiente.

Puntualmente:

Cuando sea necesario hacer una interpretación de los criterios del Modelo en la aplicación a situaciones concretas que generen dudas al Equipo Técnico del IMPD que gestiona el servicio y se valore que no se puede esperar a las fechas previstas de reunión de la Comisión.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Por parte del IMPD:

- Jefatura del Departamento de Estrategia y Coordinación.
- Jefatura del Departamento de Servicios de Vida Independiente
- Responsable de la Unidad de Gestión del SAP-BCN
- Un Técnico o Técnica de la Unidad de Gestión del SAP-BCN
- Secretario Delegado

Entidades vinculadas a la definición de la propuesta del Modelo del SAP-BCN:

Una o dos personas en representación de cada una de las siguientes entidades participantes en el elaboración de la propuesta del Modelo del SAP de Barcelona desde la mirada Técnica y de Gestión:

- | | |
|-------------------|------------------------------|
| - Federación ECOM | - Fundación Pere Mitjans |
| - OVI | - Federación DINCAT |
| - APSOECAT | - Fundación Sant Pere Claver |



FUNCIONAMIENTO

Convoca y coordina.

Jefatura del Departamento de Servicios de Vida Independiente

Registro escrito de los acuerdos y de las discrepancias.

- El IMPD recogerá por escrito los acuerdos a los cuales se llegue y las discrepancias expresadas, si las hubiera.
- Posteriormente lo enviará a todas las personas presentes en la reunión a la cual haga referencia, con objeto de verificar que el contenido recoge de manera adecuada y fiel lo que se dijo.
- Las propuestas de modificación, si las hubiera, se enviaran en un plazo máximo de un mes a partir de la recepción del escrito, poniendo en copia a todas las personas miembros de la Comisión y no solamente a las personas responsables de introducirlas.
- El IMPD enviará de nuevo la versión modificada a todas las personas miembros de la Comisión y ésta formará parte del orden del día de la siguiente reunión, con la finalidad de aprobarla, si procede.

Modera.

La Comisión Técnica decidirá si la moderación de cada reunión recae de manera rotatoria en las entidades miembro, o si designa una persona del IMPD o de una de las entidades para asumir esta función en todas las reuniones.

El informe anual.

Cada mes de marzo, el IMPD entregará a las personas miembro de la Comisión Técnica de Seguimiento del SAP-BCN un informe anual que recogerá, como mínimo, la siguiente información:

1. Personas beneficiarias:

- Número de personas beneficiarias diferentes: total, personas en activo a 1 de enero y a 31 de diciembre, altas y bajas del servicio en el período considerado



- Del total de altas:
 - Número y porcentaje de personas que antes de disponer del SAP-BCN residían en un servicio de acogida residencial o substitutivo del hogar.
 - Número y porcentaje de personas que antes de disponer del SAP-BCN se encontraban en situación de riesgo de institucionalización (definido en los términos establecidos en el Modelo del SAP-BCN al hablar de la lista de espera).
 - Tiempo que han estado en la lista de espera: para cada alta, tiempo de espera mínimo, tiempo de espera máximo y media.
 - Puntuación que tenían en el momento de acceder al servicio: para cada alta, puntuación máxima, puntuación mínima y media.
- Del total de bajas: Número y motivo de la bajas.
- Perfil de las personas diferentes que han sido beneficiarias del SAP-BCN en el período considerado: edades, tipología de discapacidad, grado dependencia, género.
- Número de horas solicitadas, número de horas aprobadas, y comparativa con las horas facturadas: totales, mínima, máxima y media.
- Número de personas beneficiarias con las que se han aplicado “ajustes razonables”.
- Modalidad de gestión escogida por las personas beneficiarias del servicio: autogestión, gestión mediante entidad y/o empresa proveedora del servicio u otras.
- Ámbitos de actividad a los que las personas destinatarias dedican el SAP-BCN según lo que figura en su Plan Individual de Asistencia Personal vigente.
- Asistentes personales diferentes por persona beneficiaria del SAP-BCN: Número máximo, número mínimo, media y frecuencia.
- La opinión de las personas beneficiarias: quejas, felicitaciones y sugerencias o propuestas de mejora recibidas en el período considerado.

2. Lista de espera.

- Número de personas en lista de espera a 1 de enero y a 31 de diciembre (total y desglose por edad, tipología de discapacidad, grado de dependencia y género); orden en la lista de espera a 31 de diciembre de las personas solicitantes del servicio en aplicación de los criterios de priorización establecidos en el Modelo, fecha de solicitud del servicio, y tiempo en espera.
- Número de solicitudes recibidas en el período considerado.



3. Datos económicos.

- Presupuesto anual aprobado por el SAP-BCN y presupuesto facturado: anual y comparativa anual desde el 2010, con la finalidad de comprobar si se hace efectivo el mandato de progresión que establece la Convención y la Observación General del art. 19.
- Fuentes de financiación anual: Cuantía y porcentaje del presupuesto anual aprobado y financiado por el Estado (vía PIA, Ley de Dependencia), por la Generalitat y por el IMPD.
- Precio/hora concedido por el IMPD y precio/hora que recibe el asistente personal: mínimo, máximo y media del total del servicio, y por proveedor.

4. Empresas y entidades proveedoras del servicio.

- Relación de empresas y entidades acreditadas para la prestación del SAP-BCN.
- Relación de las entidades y empresas que han prestado el servicio el año anterior y número de personas beneficiarias a las que han prestado servicio cada una de ellas.

Informe anual de las comisiones en funcionamiento.

En caso de que haya en aquel período comisiones o grupos de trabajo en funcionamiento con la tarea de completar el contenido del Modelo en aquellos aspectos que éste compromete y señala como pendientes de desarrollo a partir de su aprobación, cada uno de ellos entregará a la Comisión Técnica en el mes de marzo un breve informe que el IMPD hará llegar a todas las personas miembros.

Este Informe explicará qué se ha hecho el año anterior, en qué punto está el grupo de trabajo o comisión de que se trate, y la fecha prevista de finalización y entrega del documento propuesta respecto del tema trabajado.

Documento propuesta de las comisiones en funcionamiento.

Cada vez que una comisión o grupo de trabajo dé por finalizada la tarea encomendada entregará al IMPD el documento propuesta resultante que, a su vez, lo hará llegar a todas las personas miembros de la Comisión Técnica para su análisis y valoración en la reunión que corresponda.



V PARTE. OTRAS APORTACIONES EN EL CONTEXTO DE ESTE MODELO

Sumario

- El acceso a la vivienda: un factor clave para una vida independiente y un reto pendiente.
- Hay que disponer de una estimación de la población diana del SAP-BCN.
- Hace falta hacer un estudio sobre el impacto de aspectos singulares de la prestación del SAP en el precio hora del servicio.
- Otros servicios de apoyo para hacer efectivo el derecho a una vida independiente y a la inclusión en la comunidad.

EL ACCESO A LA VIVIENDA: UN FACTOR CLAVE PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE Y UN RETO PENDIENTE

La vivienda se configura como un derecho básico de la ciudadanía en general.

Con respecto a la población con discapacidad y de acuerdo con el articulado de la Convención, se han de relacionar diferentes derechos y principios para un tratamiento correcto en materia de vivienda. Además del art. 19, el texto internacional se relaciona con el derecho a una vivienda accesible (art.9); se hacen referencias al derecho a una vivienda y a una familia (art. 23); al derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social (art. 28) y, finalmente, a la libertad de desplazamiento y de escoger residencia en el art. 18.

Disponer de una vivienda es una condición necesaria para poder hacer efectiva una vida independiente. Así lo recoge la Observación General sobre el art. 19 de la Convención cuando dice: “... es esencial para la desinstitucionalización que se garantice la disponibilidad de un número suficiente de viviendas accesibles y asequibles, incluidas las viviendas familiares. También es importante que el acceso a la vivienda no esté supeditado a exigencias que reduzcan la autonomía y la independencia de las personas con discapacidad....”

En la ciudad de Barcelona el acceso a la vivienda es un problema para una parte significativa de la población en general. En el mercado ordinario de compra y de alquiler los precios están disparados y descompensados respecto de la media de los ingresos de la ciudadanía de Barcelona, y esto a pesar de la reciente crisis económica.



Pero si además del precio añadimos el requisito de accesibilidad de la vivienda y del entorno inmediato, la escasez de pisos del mercado ordinario disponibles y asequibles en el municipio de Barcelona es casi absoluta.

Y en lo que se refiere a la oferta de pisos de promoción pública en relación a la demanda, el desequilibrio es todavía mayor.

Aunque en este documento estamos definiendo el Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona, no podemos dejar de señalar el acceso a la vivienda como uno de los temas prioritarios a abordar si se quiere hacer efectivo el derecho a una vida independiente.

Tanto es así que en la gestión del SAP-BCN del IMPD ya se ha dado el caso de personas que han tenido que alargar su estancia en la lista de espera por el hecho de no disponer de una vivienda en el momento de poder acceder al servicio, y esto a pesar de disponer de un margen de varios meses para encontrarla.

Es por esto que se hace imprescindible buscar fórmulas creativas de acceso a la vivienda entre todos los agentes implicados hasta que la oferta de pisos de promoción pública no dé respuesta a las necesidades existentes. El IMPD, a pesar de no tener competencias directas en el tema, sí puede formular propuestas a los agentes públicos y privados implicados por tal de que estudien su viabilidad y de que hagan posible su implementación.

En esta línea el IMPD ha impulsado la puesta en funcionamiento del grupo “Vivienda de Vida Independiente” en el marco del Acuerdo Ciudadano por una Barcelona Inclusiva. Se trata de un espacio de participación, de cooperación público-privada y de acción conjunta entre instituciones y organizaciones de la ciudad que trabajan para construir una Barcelona más inclusiva y con mayor calidad de vida para todas las personas. El grupo “Vivienda de Vida Independiente de las personas con discapacidad” funciona desde 2016, en él participan un total de 24 entidades y tiene por objetivos:

- Reflejar y hacer visibles los modelos de vivienda de vida independiente que recogen la pluralidad de situaciones del sector de la diversidad funcional.
- Obtener datos de los tipos de vivienda de vida independiente que hay en la ciudad.

ES NECESARIO DISPONER DE UNA ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN DIANA DEL SAP-BCN

Constatamos que:

- No se ha hecho hasta ahora ningún estudio que nos permita tener una proyección estimada de demanda.



- Establecer comparaciones con otros servicios de apoyo personal sería inadecuado. Por ejemplo, con el servicio de atención domiciliaria (SAD) ya que, a diferencia de este servicio, el SAP comporta que la persona con discapacidad tome las decisiones sobre quién le presta el servicio, qué actividades ha de hacer, cómo y cuándo las ha de hacer, y que tenga el control de su ejecución. Esto es mucho más exigente que disponer del SAD, lo que a buen seguro reduce de manera significativa el volumen de personas interesadas en solicitar el SAP-BCN en comparación a las que sí solicitan el SAD.
- La demanda actual del SAP-BCN (personas beneficiarias + personas solicitantes en lista de espera) tampoco sirve para hacer una proyección sobre el volumen estimado de personas interesadas en acceder al servicio, básicamente por dos motivos:
 - Las personas con discapacidad sensorial (que no fuesen sordo-ciegas), discapacidad intelectual, con trastorno mental, menores de 16 años o mayores de 64 de cualquier tipología de discapacidad, no han tenido hasta hace poco la opción de solicitar el Servicio de Asistencia Personal del IMPD.
 - El Servicio de Asistencia Personal es de reciente incorporación dentro del conjunto de servicios del Sistema de Bienestar Social tanto en el Estado como en Cataluña.

Conviene recordar que:

1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es de 2006;
2. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que abrió el servicio a todas las personas con discapacidad de cualquier edad es de 2012 y la del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 2014;
3. Los primeros años de puesta en funcionamiento del servicio han tenido carácter piloto.

Lo cierto es que hasta el momento no se han hecho campañas divulgativas ni en la ciudad ni en Cataluña para facilitar que lo solicite la población destinataria que tiene derecho y que pueda estar interesada.

Es urgente disponer de un estudio que dimensione la población diana estimada en la ciudad de Barcelona del Servicio de Asistencia Personal. Es decir, un estudio sobre cuántas personas con discapacidad se estima que estarían interesadas en solicitar el servicio al saber que tienen derecho a hacerlo.

Por este motivo, el IMPD **dará prioridad a la realización de este estudio.**



Consideraciones que hay que tener en cuenta en la definición del encargo y en la realización del estudio:

Para definir la metodología, hay que tener en cuenta una serie de factores que condicionan la consulta y, en consecuencia, los resultados. Algunos de estos factores son:

- El hecho de que muchas personas con discapacidad no saben en qué consiste exactamente la asistencia personal ni que tienen derecho a una vida independiente y a ser incluidos o incluidas en la comunidad en los términos que define la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- La delegación de funciones de apoyo en entornos naturales.
- La mirada social e institucional que continúa considerando una buena opción la institucionalización en determinadas circunstancias o situaciones.
- La alternativa de prestaciones económicas para las personas con discapacidad que sirven para compensar situaciones de precariedad de las familias y no revierten en una mejor calidad de vida o en posibilitar la opción para escoger una vida independiente de la persona con discapacidad.
- Etc.

ES NECESARIO HACER UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DE ASPECTOS SINGULARES DE LA PRESTACIÓN DEL SAP EN EL PRECIO HORA DEL SERVICIO

Hay aspectos de la gestión del SAP que lo hacen singular respecto de la gestión de otros servicios de atención a las personas y que tienen una repercusión directa en el coste total del servicio. Básicamente esta singularidad se centra en tres aspectos:

1. La proporción y frecuencia de despidos es superior a la mayoría de los servicios y forma parte de la gestión ordinaria del SAP. Esto comporta una previsión de reserva para hacer frente a las indemnizaciones que es superior a la de cualquier otro servicio.
2. El ritmo y frecuencia de nuevas contrataciones y despidos es muy superior a la de otros servicios de atención personal del Sistema de Bienestar. Esto comporta no solamente mayor tiempo de gestión, sino procesos frecuentes y con poco margen de tiempo para la búsqueda y selección de personal adecuado para hacer de asistente personal en función de los requerimientos concretos de la persona beneficiaria del SAP-BCN.



3. Los horarios y fragmentación de las horas de prestación del servicio a lo largo del día y de la semana, es una dificultad añadida en la búsqueda y selección de nuevo personal asistente personal.

De aquí la necesidad de realizar un estudio de costes específico del Servicio de Asistencia Personal que permita ajustar mejor el cálculo del precio hora a los costes reales que comporta la gestión del servicio.

ES NECESARIO HACER UN ESTUDIO SOBRE CUÁL ES LA REALIDAD ACTUAL DE REGULACIÓN UTILIZADA POR EMPRESAS Y ENTIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE ASISTENTES PERSONALES

En ausencia de un marco legal regulador de las condiciones laborales que han de regir la prestación del Servicio de Asistencia Personal, cada entidad y empresa se acoge a normativas diferentes, lo cual proporciona un escenario totalmente diverso que no garantiza la equidad de condiciones laborales a pesar de que la naturaleza del servicio que se presta es la misma.

Hay quien se acoge al Estatuto del Trabajador, al Convenio de Trabajo Familiar, al Convenio Estatal de Dependencia, etc.

Es importante conocer cuál es la realidad actual e identificar cuál es el escenario que, en ausencia de una regulación específica, mejor facilita el cumplimiento de los principios de prestación del Servicio de Asistencia Personal definidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Observación General sobre el art. 19.

Así mismo, haría falta ampliar los objetivos de este estudio con el fin de que también aportara elementos útiles para orientar cuál debería ser el marco legal regulador idóneo en el contexto singular del Servicio de Asistencia Personal tal y como lo define la Convención y la Observación General.

OTROS SERVICIOS DE APOYO PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A UNA VIDA INDEPENDIENTE Y A LA INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD

El Servicio de Asistencia Personal y la vivienda son dos servicios básicos de apoyo para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a una vida independiente e inclusiva. Pero no son los únicos.



En el contexto de este Modelo queremos mencionar otros dos servicios de apoyo:

- Renta suficiente.
- Ayudas técnicas.

Renta suficiente.

En el año 2006 el Observatorio Social del Ayuntamiento de Barcelona promovió un estudio pionero sobre *“El agravio comparativo económico de las personas con discapacidad en la ciudad de Barcelona. El sobreesfuerzo económico que origina la discapacidad”*.

Los resultados del estudio pusieron de manifiesto que las personas con discapacidad han de soportar una serie de costes, y esto las pone en situación de agravio económico en relación a la población sin discapacidad de la ciudad de Barcelona³. Este agravio económico no es un valor estable para todos los perfiles, ya que cambia en función del tipo de discapacidad y de su gravedad.

Son evidentes las consecuencias de este agravio comparativo en lo referente a las posibilidades que tienen las personas con discapacidad de hacer efectivo el derecho a una vida independiente e inclusiva en igualdad de condiciones que el resto de la población.

El objetivo en el contexto de este documento no es enumerar cuáles son, o han de ser, las medidas (directas, mediante prestaciones, y/o indirectas, mediante bonificaciones o gratuidad de determinados servicios) para conseguir esta renta suficiente. Pero sí lo es señalar que, a pesar de ser el Servicio de Asistencia Personal un servicio clave de apoyo para una vida independiente y de inclusión en la comunidad, no puede ser considerado de manera aislada ni única. Al contrario, la diversificación de servicios de apoyo puede contribuir a reducir las dimensiones de necesidad del SAP medido en cantidad de horas totales de prestación.

Ayudas técnicas y domótica.

Ayudas técnicas definidas como *“Productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados por una persona con discapacidad, fabricados especialmente o disponibles en el mercado para prever, compensar, mitigar o neutralizar una discapacidad”*.⁴

³ Estos resultados están en la línea de otros realizados en otros territorios del Estado, salvando las diferencias entre territorios.

⁴ Observatori Social (2006). *“El greuge comparatiu econòmic de les persones amb discapacitat a la ciutat de Barcelona. El sobreesforç econòmic que origina la discapacitat”*. Glossari. Ajuntament de Barcelona.



Incluïmos la **domòtica** també en este apartado entendida como el conjunto de técnicas orientadas a automatizar una vivienda, que integran la tecnología para hacerlo más accesible y aplicado también a los sistemas de seguridad, gestión energética, bienestar o comunicaciones.

Disponer de las ayudas necesarias, técnicas y/o de domótica, tiene una repercusión directa en el Servicio de Asistencia Personal ya que pueden:

- Ampliar la autonomía de la persona con discapacidad haciendo innecesario disponer del apoyo humano del SAP, o reducir las horas necesarias del servicio.
- Hacer más eficaz la acción del y de la asistente personal.
- Evitar lesiones o bajas del y de la asistente personal debidas al esfuerzo en la realización de determinadas tareas. (Prevención de riesgos laborales).

Invertir en ayudas técnicas mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad e incrementa su autonomía.

Ahora bien, las condiciones de acceso por la vía pública a muchas de estas ayudas técnicas contemplan baremos económicos que a menudo no tienen en cuenta el agravio económico comparativo por el hecho de tener una discapacidad en relación al resto de la población que no la tiene. La consecuencia es que un sector de personas con discapacidad queda excluido del acceso a estas ayudas, y tampoco tiene disponibilidad económica suficiente para poderlas comprar en el mercado privado.

Es por este motivo que se solicita la revisión de los criterios públicos de acceso y/o establecer medidas complementarias para la adquisición de productos de apoyo, sistemas de comunicación alternativa, supresión de barreras, domótica u otros apoyos complementarios a la asistencia personal.



ANEXO 1

**Indicadores para evaluar
el grado de cumplimiento del art. 19 de la
Convención sobre los Derechos de las Personas
con Discapacidad respecto del Servicio de
Asistencia Personal del Instituto Municipal de
Personas con Discapacidad (IMPD)
en el ámbito de su competencia**



**Ajuntament
de Barcelona**

Àrea de Drets Socials

Institut Municipal de Persones amb Discapacitat

Departament de Serveis de Vida Independent



INDICADORES A INCORPORAR AL MODELO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL DE BARCELONA (SAP-BCN)

Introducción

La Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA) lleva a cabo un proyecto para recoger y analizar datos comparables sobre la transición del cuidado institucional al apoyo basado en la comunidad en los 28 estados miembro de la Unión Europea. Uno de los objetivos de este proyecto es desarrollar e incluir los indicadores de los derechos humanos que permitan evaluar el cumplimiento del art. 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Estos indicadores están referidos a:

- El ámbito del Estado.
- La globalidad del art. 19 de la Convención, tanto en lo que se refiere a las provisiones transversales, como a los diferentes subapartados: 19 (a) de Condiciones de Vida, 19 (b) de Servicios de Apoyo y 19 (c) Servicios Generales.

En el contexto del Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona, hemos escogido aquellos indicadores que pueden ser de aplicación:

- Al Servicio de Asistencia Personal.
- En el contexto de las competencias de la Administración Local y del IMPD del Ayuntamiento de Barcelona en particular.



Indicadores

Indicador estructural	Indicadores de proceso y de resultado
El IMPD garantiza que la información sobre el SAP-BCN (criterios de acceso, funcionamiento, etc.) es accesible a todas las personas con discapacidad con independencia de su edad y tipología de discapacidad?	Indicadores de proceso: - Existen medidas, canales y mecanismos de información accesible sobre el SAP-BCN dirigidas a: • La ciudadanía en general? • Las entidades de personas con discapacidad de cualquier tipología? • Los servicios que atienden personas con discapacidad de cualquier tipología y edad, y/o sus familias? Indicadores de resultado: - Acciones informativas realizadas en el período considerado: número y población destinataria. - Acciones informativas como acción positiva dirigida de manera focalizada a aquellos colectivos de personas con discapacidad que, durante años, no podían acceder al SAP-BCN. - Acciones realizadas que han utilizado medios para hacer accesible la información (lectura fácil, etc.): número y medio/s utilizado/s.



Indicador estructural	Indicadores de proceso y de resultado
El IMPD tiene establecidos mecanismos para asegurar la consulta y la implicación de las personas con discapacidad, con independencia de la edad y del tipo de discapacidad, y de las entidades representativas en el diseño, la prestación y el seguimiento del SAP-BCN? ... / ...	Indicadores de proceso: - Ha finalizado el proceso de elaboración de la propuesta de Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona incorporando las aportaciones del: • Grupo de trabajo con entidades del sector? • Focus grup/s con personas beneficiarias del SAP-BCN? • Focus grup/s con profesionales asistentes personales? - Se ha constituido la Comisión Técnica de Seguimiento del SAP-BCN y del grado de implementación del Modelo definido con participación de las entidades, una vez éste ha sido aprobado? - El IMPD ha realizado una entrevista anual con cada persona beneficiaria del servicio con objeto de conocer el grado de satisfacción con el servicio y de recoger sus propuestas de mejora? - El Departamento de Servicios de Vida Independiente del IMPD ha elaborado y entregado a la Comisión Técnica de Seguimiento el informe anual recogiendo el grado de satisfacción expresado por el total de personas beneficiarias del SAP-BCN y todas sus propuestas de mejora? - Existe un sistema de quejas, agradecimientos y sugerencias en relación al SAP-BCN conocido y accesible a las personas con discapacidad en general y a las beneficiarias del servicio en particular?



... / ...

El IMPD tiene establecidos mecanismos para asegurar la consulta y la implicación de las personas con discapacidad, con independencia de la edad y el tipo de discapacidad, y de las entidades representativas en el diseño, la prestación y el seguimiento del SAP-BCN?

Indicadores de resultado:

- Fecha de entrega a la Regiduría de las propuestas de Modelo del SAP de Barcelona fruto del proceso participativo que incorpora las tres miradas: técnica y de gestión, de las personas beneficiarias y de las/los asistentes personales.
- Comisión Técnica de Seguimiento:
 - Fecha de constitución.
 - Entidades que participan.
 - Reuniones realizadas en el período considerado.
- Número de entrevistas anuales realizadas con objeto de conocer el grado de satisfacción con el servicio y de recoger sus propuestas de mejora en relación al número de personas beneficiarias.
- Informe entregado a la Comisión Técnica de Seguimiento sobre el grado de satisfacción y las propuestas de mejora expresadas por las personas beneficiarias del servicio.
- Existencia de un sistema de quejas, agradecimientos y sugerencias conocido y accesible por las personas con discapacidad.



Indicador estructural	Indicadores de proceso y de resultado
El IMPD ha realizado acciones para instar a la Generalitat para que disponga de un sistema de acreditación de empresas y entidades prestadoras del Servicio de Asistencia Personal en Cataluña que garantice lo que establece el art. 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Observación General que la desarrolla? ... / ...	Indicadores de proceso: - El IMPD ha formalizado ante la Generalitat la petición de revisar el sistema de acreditación actual para la provisión del Servicio de Asistencia Personal en Cataluña, y a hacerlo de manera participada con las entidades y con el IMPD? - Mientras esto no sea una realidad, el IMPD ha instado a la Generalitat para que le sea reconocida la función de acreditación de empresas y entidades para la prestación del SAP en la ciudad de Barcelona? En caso afirmativo: - El IMPD ha puesto en funcionamiento un sistema propio de acreditación de empresas y entidades prestadoras del Servicio de Asistencia Personal en la ciudad de Barcelona? - El IMPD tiene definidos los criterios que hay que garantizar para obtener esta acreditación desde criterios de calidad y de aplicación de lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Observación General que desarrolla el art. 19 de la Convención? - Estos criterios han sido definidos de manera participada con las entidades del sector? - En la definición de estos criterios se han tenido en cuenta las aportaciones anteriores de las entidades sobre este tema?



... / ...

El IMPD ha realizado acciones para instar a la Generalitat para que disponga de un sistema de acreditación de empresas y entidades prestadoras del Servicio de Asistencia Personal en Cataluña que garantice lo que establece el art. 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Observación General que la desarrolla?

- El IMPD ha propuesto a la Generalitat y ha incorporado, si fuera el caso, que un requisito a cumplir por las entidades y empresas que quieran acreditarse para prestar el Servicio de Asistencia Personal sea dar a conocer las condiciones laborales de contratación de los y de las asistentes personales, con el fin de que esta información sea un elemento más a tener en cuenta por la persona con discapacidad a la hora de escoger qué empresa o entidad le proporcionará el servicio en caso de que elija esta modalidad de gestión?. Este requisito incluye el compromiso de transparencia respecto de las condiciones laborales a lo largo de la prestación del servicio?

Indicadores de resultado:

- Acciones realizadas por el IMPD para instar a la Generalitat a revisar el sistema de acreditación actual para la provisión del Servicio de Asistencia Personal en Cataluña, y a hacerlo de manera participada con las entidades y con el IMPD.
- Mientras la Generalitat no disponga de un sistema de acreditación de empresas y entidades para la prestación del SAP en Cataluña que garantice lo que establece la Convención, el IMPD ha puesto en funcionamiento un sistema propio de acreditación para la prestación del servicio en la ciudad de Barcelona. Y, en este caso, las empresas y entidades han de:
 - Estar inscritas en el Registro de la Generalitat.
 - Estar acreditadas para prestar el Servicio de Asistencia Personal para la Generalitat y para el IMPD del Ayuntamiento de Barcelona.



Indicador estructural	Indicadores de proceso y de resultado
El IMPD tiene establecidos los mecanismos de seguimiento de las empresas y entidades proveedoras del SAP-BCN conforme prestan el servicio: - De acuerdo a la filosofía y principios de la Convención y, en particular, del art. 19? - De acuerdo a lo que establece este Modelo del SAP-BCN? ... / ...	Indicadores de proceso: - Se han establecido mecanismos para averiguar si la persona con discapacidad tiene garantizada la toma de decisiones respecto de su proyecto vital y, por tanto: • Selecciona, con los apoyos necesarios, los/las asistentes personales? • Determina, con los apoyos necesarios, sus funciones y horarios? • El servicio efectivo no es restrictivo respecto del ejercicio de su capacidad de autodeterminación? - Se ha realizado, como mínimo, una reunión anual, con cada empresa o entidad proveedora en la que se hayan analizado todos los procesos seguidos, entre otros aspectos que sean pertinentes? - El Departamento de Servicios de Vida independiente ha realizado una entrevista anual con cada persona beneficiaria en la cual se le ha preguntado, entre otros temas y utilizando cuando sea conveniente los apoyos necesarios, respecto determinados aspectos de la empresa o entidad proveedora y se ha recogido su grado de satisfacción? - Se informa a las empresas o entidades de las disfunciones detectadas solicitando su corrección? - Se informa a las empresas o entidades en las cuales se han detectado disfunciones en la prestación del SAP-BCN que, en caso de que éstas persistan y no sean corregidas, se procederá a informar a las personas beneficiarias a las que soliciten el servicio y a la Generalitat?



... / ...

El IMPD tiene establecidos los mecanismos de seguimiento de las empresas y entidades proveedoras del SAP-BCN conforme prestan el servicio:

- **De acuerdo a la filosofía y principios de la Convención y, en particular, del art. 19?**
- **De acuerdo a lo que establece este Modelo del SAP-BCN?**

- Se informa a la Generalitat de las disfunciones detectadas y no corregidas?
- Se informa a las personas beneficiarias del SAP-BCN y a las que se incorporan al servicio de las empresas y entidades en las que se han detectado disfunciones en la prestación del servicio?

Indicadores de resultado:

- Reuniones de seguimiento realizadas con las entidades y empresas prestadoras del servicio en el período considerado: número, listado de las reuniones realizadas con las entidades/empresas, resultado.
- Personas beneficiarias consultadas en el período considerado sobre cómo prestan el SAP-BCN las entidades/empresas: número y resultados.
- Notificaciones realizadas a las entidades/empresas sobre disfunciones o irregularidades detectadas: número, disfunciones/irregularidades, tipología, a qué entidades o empresas.
- Notificaciones efectuadas a la Generalitat en el período considerado sobre empresas/entidades que, a pesar de haber sido advertidas previamente, no prestan el SAP-BCN de acuerdo a lo que establece la Convención: número, qué empresas o entidades y motivos.
- Notificaciones efectuadas en el período considerado a las personas beneficiarias del servicio y en lista de espera sobre empresas/entidades que, a pesar de haber sido advertidas previamente, no prestan el SAP-BCN de acuerdo a lo que establece la Convención: número, qué empresas o entidades y motivos.



Indicador estructural	Indicadores de proceso y de resultado
El IMPD ha realizado acciones para instar a la Generalitat para que disponga de mecanismos de inspección y de penalización de las empresas y entidades proveedoras del Servicio de Asistencia Personal en Cataluña que vulneren la filosofía y principios de la Convención y, en particular, el art. 19?	Indicadores de proceso: - El IMPD ha formalizado ante la Generalitat la petición de fortalecer el sistema catalán de inspección asegurando su eficacia, efectividad y adecuación a la realidad y especificidad del Servicio de Asistencia Personal, así como su capacidad correctora y sancionadora cuando sea necesario? - El IMPD ha solicitado a la Generalitat que se defina un protocolo de inspección específico del servicio que se adecúe a la naturaleza y características propias del Servicio de Asistencia Personal, ofreciendo su colaboración en esta tarea? Indicadores de resultado: - Acciones realizadas por el IMPD para instar a la Generalitat a fortalecer el sistema de inspección asegurando su eficacia, efectividad y adecuación a la realidad y especificidad del Servicio de Asistencia Personal, así como su capacidad correctora y sancionadora cuando sea necesario. - Acciones realizadas por el IMPD para instar a la Generalitat a definir un Protocolo de inspección específico del servicio que se adecúe a su naturaleza y características propias del Servicio de Asistencia Personal. En caso afirmativo: - El IMPD ha colaborado con la Generalitat en la definición de este Protocolo específico de inspección a las empresas y entidades prestadoras del SAP.



Indicador estructural	Indicadores de proceso y de resultado
El IMPD elabora, entrega a la Comisión Técnica de Seguimiento y divulga un informe anual sobre el funcionamiento y prestación del SAP-BCN? ... / ...	Indicadores de proceso: - Se ha entregado este informe anual a la Comisión Técnica de Seguimiento del SAP-BCN en el mes de marzo de cada año? - Se divulga a la ciudadanía? Y más concretamente, a las personas beneficiarias del SAP-BCN y a las que están en lista de espera? • Una vez aprobado por la Gerencia del IMPD y presentado a la Comisión Técnica de Seguimiento del SAP-BCN, este informe se ha incorporado a la web del IMPD? • Se ha enviado el Informe anual en versión accesible a las personas beneficiarias del SAP-BCN y a las que están en lista de espera? Indicadores de resultado: - Entrega por parte del IMPD a la Comisión Técnica de Seguimiento del SAP-BCN de un informe anual que recoja, como mínimo, la siguiente información cuantitativa y cualitativa: 1. Personas beneficiarias: • Número de personas beneficiarias diferentes: total, personas en activo a 1 de enero y a 31 de diciembre, altas y bajas del servicio en el período considerado. • Del total de altas: ○ Número y porcentaje de personas que antes de disponer del SAP-BCN residían en un servicio de acogida residencial o substitutivo del hogar.



... / ...

El IMPD elabora, entrega a la Comisión Técnica de Seguimiento y divulga un informe anual sobre el funcionamiento y prestación del SAP-BCN?

... / ...

- Número y porcentaje de personas que antes de disponer del SAP-BCN se encontraban en situación de riesgo de institucionalización (definido en los términos establecidos en el Modelo del SAP-BCN al hablar de la lista de espera).
- Tiempo que han estado en la lista de espera: para cada alta, tiempo de espera mínimo, tiempo de espera máximo y media.
- Puntuación que tenían en el momento de acceder al servicio: para cada alta, puntuación máxima, puntuación mínima y media.
- Del total de bajas: Número y motivo de la baja.
- Perfil de las personas diferentes que han sido beneficiarias del SAP-BCN en el período considerado: edades, tipología de discapacidad, grado de dependencia, género.
- Número de horas solicitadas, de horas aprobadas y comparativa con las horas facturadas: totales, mínimo, máximo y media.
- Número de personas beneficiarias a las que se les ha aplicado “ajustes razonables”.
- Modalidad de gestión escogida por las personas beneficiarias del servicio: autogestión, gestión mediante entidad y/o empresa proveedora del servicio u otras.
- Ámbitos de actividad a los que las personas destinatarias dedican el SAP-BCN según lo que figura en su Plan Individual de Asistencia Personal al inicio de cada año.
- Asistentes personales diferentes por persona beneficiaria del SAP-BCN: Número máximo, número mínimo, media y frecuencia.
- La opinión de las personas beneficiarias: quejas, felicitaciones y sugerencias o propuestas de mejora recibidas en el período considerado.



... / ...

El IMPD elabora, entrega a la Comisión Técnica de Seguimiento y divulga un informe anual sobre el funcionamiento y prestación del SAP-BCN?

2. Lista de espera.

- Número de personas en lista de espera a 31 de diciembre (total y desglosado por edad, género, tipología de discapacidad y grado de dependencia); orden en la lista de espera a 31 de diciembre de las personas solicitantes del servicio en aplicación de los criterios de priorización establecidos en el Modelo, fecha de solicitud del servicio, y tiempo de espera.
- Número de solicitudes recibidas en el período considerado.

3. Datos económicos.

- Presupuesto anual aprobado por el SAP-BCN y presupuesto facturado: anual y comparativa anual desde el 2010 con objeto de comprobar si se hace efectivo el mandato de progresión que establece la Convención y la Observación General del art. 19.
- Fuentes de financiación anual: Cuantía y porcentaje del presupuesto anual aprobado i financiado por el Estado (vía Ley de Dependencia), por la Generalitat del presupuesto propio y por el IMPD.
- Precio/hora concedido por el IMPD y precio/hora que recibe el/la asistente personal: mínimo, máximo y media del total del servicio, y por proveedor.

4. Empresas y entidades proveedoras del servicio.

- Relación de empresas y entidades acreditadas para la prestación del SAP.
 - Relación de entidades y empresas que han prestado servicio el año anterior y número de personas beneficiarias a las que han prestado servicio cada una de ellas.
- El informe anual se puede consultar en la web del IMPD.
- El IMPD ha facilitado el informe en formato accesible a la población beneficiaria del SAP-BCN y a la que está en lista de espera.



Indicador estructural	Indicadores de proceso y de resultado
Existe un sistema de quejas, agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al SAP-BCN que sea conocido y accesible para las personas con discapacidad con cualquier tipología de discapacidad, y que sea independiente del IMPD? Un sistema que: ✓ Garantice que las personas con discapacidad que están en lista de espera y las beneficiarias del servicio tienen conocimiento y acceso? ✓ Garantice una respuesta a cada queja, agradecimiento y/o sugerencia / propuesta de mejora recibidas en relación al SAP-BCN? ✓ Incorpore la elaboración de un informe anual sobre el total de quejas agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al SAP-BCN recibidas que sea entregado a la Comisión Técnica de Seguimiento? ... / ...	Indicadores de proceso: - Existen varios sistemas de comunicación de quejas, agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al SAP-BCN: • Sistema general del Ayuntamiento a través del IRIS con procedimiento de respuesta establecido y público. • Comunicación a través del e-mail genérico del servicio al IMPD. • ¿Otros? Detallar. - Se ha incorporado información sobre estos sistemas en la notificación que el IMPD envía cada año a las personas que están en lista de espera indicando en qué posición se encuentran y/o en la entrevista inicial realizada cuando la persona formaliza la solicitud del servicio? - En el Protocolo de entrevista con la persona solicitante del SAP-BCN que pasa a ser beneficiaria del servicio, se le recuerda dónde y cómo puede ejercer su derecho a comunicar quejas, agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al servicio? - Se elabora un informe anual que recoge y analiza tanto la cantidad como el contenido de las quejas, agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al SAP-BCN recibidas durante el año anterior, especificando cuál ha sido la vía utilizada, la existencia de respuesta personalizada y el tiempo transcurrido desde que se recibió la comunicación inicial?



... / ... Existe un sistema de quejas, agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al SAP-BCN que sea conocido y accesible para las personas con discapacidad con cualquier tipología de discapacidad, y que sea independiente del IMPD? Un sistema que: ✓ Garantice que las personas con discapacidad que están en lista de espera y las beneficiarias del servicio tienen conocimiento y acceso? ✓ Garantice una respuesta a cada queja, agradecimiento y/o sugerencia / propuesta de mejora recibidas en relación al SAP-BCN? ✓ Incorpore la elaboración de un informe anual sobre el total de quejas agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al SAP-BCN recibidas que sea entregado a la Comisión Técnica de Seguimiento? ... / ...	Indicadores de resultado: - Quejas recibidas en el período considerado: número de personas diferentes que han interpuesto una o más quejas, número total de quejas, motivos de las quejas, vía utilizada (IRIS, e-mail servicio, otros), respuestas del IMPD a las personas que las han expresado, medidas correctoras implementadas, si procede. - Agradecimientos recibidos en el período considerado: número de personas diferentes que han comunicado uno o más agradecimientos, número total, motivos, vía utilizada (IRIS, e-mail servicio, otros) y respuestas del IMPD. - Propuestas de mejora recibidas en el período considerado: número de personas diferentes que han comunicado una o más propuestas, número total, descripción, vía utilizada (IRIS, e-mail servicio, otros), respuestas del IMPD y propuestas de mejora implementadas. - Número de notificaciones realizadas respecto de la existencia de estos sistemas de quejas, agradecimientos y sugerencias o propuestas cuando: • Las personas formalizan la solicitud del servicio y, cada año, cuando se notifica por escrito en qué posición se encuentran en la lista de espera. • Las personas solicitantes pasan a ser altas en el servicio. • En las entrevistas anuales de seguimiento de la prestación del servicio. - En la web del IMPD está incorporada esta información.
--	--



... / ... Existe un sistema de quejas, agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al SAP-BCN que sea conocido y accesible para las personas con discapacidad con cualquier tipología de discapacidad, y que sea independiente del IMPD? Un sistema que: ✓ Garantice que las personas con discapacidad que están en lista de espera y las beneficiarias del servicio tienen conocimiento y acceso? ✓ Garantice una respuesta a cada queja, agradecimiento y/o sugerencia / propuesta de mejora recibidas en relación al SAP-BCN? ✓ Incorpore la elaboración de un informe anual sobre el total de quejas agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al SAP-BCN recibidas que sea entregado a la Comisión Técnica de Seguimiento?	- El informe anual que el IMPD entrega a la Comisión Técnica de Seguimiento del SAP-BCN y de la implementación del Modelo incorpora un apartado donde se informa sobre la cantidad y el contenido de las quejas, agradecimientos y sugerencias / propuestas de mejora en relación al servicio recibidas durante el año anterior, especificando cuál ha sido la vía utilizada, la existencia de respuesta personalizada y el tiempo transcurrido desde que se recibió la comunicación inicial.
---	---



Indicador estructural	Indicadores de proceso y de resultado
El IMPD ha realizado acciones para instar a la Generalitat para que ponga en funcionamiento un plan de desinstitucionalización de las personas con discapacidad que incorpore la colaboración del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona y del propio IMPD?	Indicadores de proceso: - El IMPD ha formalizado ante la Generalitat la petición de poner en funcionamiento un plan de desinstitucionalización de las personas con discapacidad que incorpore la colaboración del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona y del propio IMPD? Un plan que contemple: • El compromiso institucional de no dedicar más recursos públicos a la puesta en funcionamiento de nuevos servicios públicos de acogida residencial o substitutivos del hogar, con objeto de destinarlos a la puesta en funcionamiento y/o al incremento de los servicios que hacen posible la vida independiente de las personas con discapacidad? • Calendario, presupuesto y procedimiento de cierre y reconversión progresiva en servicios de apoyo a la vida independiente de los servicios públicos de acogida residencial o substitutivos del hogar? • Calendario, presupuesto y procedimiento de retirada progresiva de los fondos públicos a los servicios privados de acogida residencial o substitutivos del hogar? • Medidas de estímulo de reorientación de los servicios residenciales de titularidad privada hacia la prestación de servicios que hagan posible la vida independiente de las personas con discapacidad? Indicadores de resultado: - Acciones realizadas por el IMPD para instar a la Generalitat a poner en funcionamiento un plan de desinstitucionalización de las personas con discapacidad: a qué instancia han sido dirigidas, en qué ha consistido la acción, contenido de la propuesta planteada.



ANEXO 2

**Escrito de invitación a participar a
todas las personas beneficiarias del
Servicio de Asistencia Personal del
IMPD en el proceso de definición de la
propuesta de Modelo del servicio en la
ciudad de Barcelona**



**Ajuntament
de Barcelona**

Àrea de Drets Socials

Institut Municipal de Persones amb Discapacitat

Departament de Serveis de Vida Independent



Sr. / Sra.,

El Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona quiere dar un salto cualitativo en el Servicio Municipal de Asistencia Personal (SMAP), aprovechando la experiencia acumulada en estos doce años de prestación del servicio.

El objetivo es definir un Modelo Municipal del Servicio de Asistencia Personal para la ciudad de Barcelona que avance decididamente y de manera inequívoca hacia la garantía de este derecho, en tanto que se trata de un servicio de apoyo clave para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidos e incluidas en la comunidad (art. 19 de la Convención).

Con este objetivo, la Sra. Laia Ortiz Castellví, Presidenta del IMPD y Teniente de Alcaldía de Derechos Sociales, y el Sr. Ramon Lamiel y Villaró, Gerente, han puesto en funcionamiento un proceso participativo en el que tienen voz todos los agentes implicados, y que incorpora tres miradas diferentes y complementarias:

- La mirada Técnica y de Gestión de la administración y de las entidades.
- La mirada de las personas beneficiarias del servicio a partir de su experiencia.
- La mirada de los y de las asistentes personales que presten el servicio.

La voluntad es consensuar tanto como sea posible una Propuesta de Modelo Municipal del servicio.

Es por esto que os invitamos a participar y expresar vuestra opinión en una de las tres sesiones de trabajo que se convocaran en el mes de noviembre en la fecha y franja horaria que figuran a continuación:

- **Lunes 29 de octubre**
Horario: de las 10,30 a las 14,30 horas.
Lugar: La Lleialtat Santsenca - Olzinelles, 31 – Auditorio
- **Viernes 9 de noviembre**
Horario: de las 10,30 a las 14,30 horas.
Lugar: Área de Derechos Sociales - Valencia, 344 – Entresuelo - Espacio 2
- **Lunes 26 de noviembre**
Horario: de las 10,30 a las 14,30 horas.
Lugar: Área de Derechos Sociales - Valencia, 344 – Entresuelo - Espacio 2



Se trata de una sesión de 4 horas de duración, con un descanso en medio de 30 minutos, durante la cual se plantearán las siguientes preguntas respecto del Servicio Municipal de Asistencia Personal del IMPD:

4. **Qué querría mantener?**
5. **Qué querría cambiar?**
6. **Qué propuestas de mejora quiere hacer?**

En cada grupo habrá un máximo de 18 personas con el fin de facilitar que todo el mundo pueda hablar y dar su opinión.

Una vez realizadas las tres sesiones, se recogerán todas las aportaciones en un escrito que se enviará a todas las personas participantes, con la finalidad de que puedan revisar si todo está correctamente reflejado. La versión definitiva será entregada a la Presidenta y al Gerente del IMPD, juntamente con el resto de aportaciones realizadas desde la mirada Técnica y de Gestión, y desde la mirada de los y de las asistentes personales.

El contenido definitivo del Modelo Municipal del Servicio de Asistencia Personal que finalmente se apruebe institucionalmente será comunicado a todas y cada una de las personas participantes en el proceso de debate.

En caso de que decida participar en este proceso, le rogamos que lo notifique mediante correo electrónico a serveiasistenciapersonal@bcn.cat, o bien por vía telefónica (93 413 25 73 / 93 413 28 01), especificando:

- Fecha de la sesión a la que asistirá.
- Si asistirá sol/a o necesitará la presencia durante la sesión del o de la asistente personal.
- Si viene con silla de ruedas.

Necesitamos estos datos para organizar el espacio de manera que todo el mundo se sienta cómodo y cercano al resto de participantes.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,
Margarida Saiz Lloret
Jefa del Departamento de Servicios de Vida Independiente
Instituto Municipal de Personas con Discapacidad
Àrea de Derechos Sociales
C/ Valencia, 344 – 1a planta.
08009-Barcelona



ANEXO 3

**Escrito de invitación a participar a los
y a las asistentes personales en el
proceso de definición de la propuesta
de Modelo del Servicio de Asistencia
Personal del IMPD en la ciudad de
Barcelona**



**Ajuntament
de Barcelona**

Àrea de Drets Socials
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat
Departament de Serveis de Vida Independent



Sr. / Sra.,

El Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona quiere dar un salto cualitativo en el Servicio Municipal de Asistencia Personal (SMAP), aprovechando la experiencia acumulada en estos doce años de prestación del servicio.

El objetivo es definir un Modelo Municipal del Servicio de Asistencia Personal para la ciudad de Barcelona que avance decididamente y de manera inequívoca hacia la garantía de este derecho, en tanto que se trata de un servicio de apoyo clave para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidos e incluidas en la comunidad (art. 19 de la Convención).

Con este objetivo, la Sra. Laia Ortiz Castellví, Presidenta del IMPD y Teniente de Alcaldía de Derechos Sociales, y el Sr. Ramon Lamiel y Villaró, Gerente, han puesto en funcionamiento un proceso participativo en el que tienen voz todos los agentes implicados, y que incorpora tres miradas diferentes y complementarias:

- La mirada Técnica y de Gestión de la administración y de las entidades.
- La mirada de las personas beneficiarias del servicio a partir de su experiencia.
- La mirada de los y de las asistentes personales que presten el servicio.

La voluntad es consensuar tanto como sea posible una Propuesta de Modelo Municipal del servicio.

Es por esto que os invitamos a participar y expresar vuestra opinión en una de las dos sesiones de trabajo que se convocaran en el mes de noviembre en la fecha y franja horaria que figuran a continuación:

- **Lunes 19 de noviembre**
Horario: de las 15,30 a las 19,00 horas.
Lugar: Área de Derechos Sociales en la C/ Valencia, 344 – Entresuelo - Espacio 1.
- **Viernes 23 de noviembre**
Horario: de las 10,30 a las 14,00 horas.
Lugar: IMPD en la C/ Valencia, 344 – 1er piso – Sala biblioteca.



Se trata de una sesión de 3,30 horas de duración, con un descanso en medio de 30 minutos, durante la cual se plantearán las siguientes preguntas respecto del Servicio Municipal de Asistencia Personal del IMPD:

3. Respecto a la figura del / de la Asistente Personal:

- Qué convendría mantener?
- Qué convendría cambiar?
- Cuáles serían las propuestas de mejora?

4. Respecto al Servicio Municipal de Asistencia Personal:

- Qué convendría mantener?
- Qué convendría cambiar?
- Cuáles serían las propuestas de mejora?

En cada grupo habrá un máximo de unas 12 personas con el fin de facilitar que todo el mundo pueda hablar y dar su opinión.

Una vez realizadas las dos sesiones, se recogerán todas las aportaciones en un escrito que se enviará a todas las personas participantes, con la finalidad de que puedan revisar si se han reflejado todas las opiniones y aportaciones. La versión definitiva se entregará a la Presidenta y al Gerent del IMPD juntamente con el resto de aportaciones realizadas desde la mirada Técnica y de Gestión, y desde la mirada de las personas beneficiarias.

El contenido definitivo del Modelo Municipal del Servicio de Asistencia Personal que finalmente se apruebe institucionalmente será comunicado a todas y cada una de las personas participantes en el proceso de debate.

Si decide participar en este proceso, le rogamos que lo notifique a la entidad que lo ha propuesto y a nosotros, **especificando si vendría a la sesión de la mañana o de la tarde**, mediante correo electrónico a serveiasistenciapersonal@bcn.cat, o bien telefónicamente al 93 413 25 73 o 93 413 28 01.

Quedamos a la espera de su respuesta agradeciendo su colaboración.

Cordialmente,

Margarida Saiz Lloret
Jefa del Departamento de Servicios de Vida Independiente
Instituto Municipal de Personas con Discapacidad
Área de Derechos Sociales
C/ Valencia, 344 – 1a planta
08009-Barcelona